

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 30

celebrada el miércoles, 19 de septiembre de 1979

ORDEN DEL DIA

ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR EL SENADO A PROYECTOS DE LEY APROBADOS POR EL CONGRESO:

- A) Proyecto de Ley Orgánica del Tribunal Constitucional («Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 44-IV, serie A, de 13 de septiembre de 1979).
- B) Proyecto de ley por el que se regula el conocimiento del ordenamiento constitucional en Bachillerato y Formación Profesional de primer grado («Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 49-IV, serie A, de 13 de septiembre de 1979).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 31, de 20 de septiembre de 1979.)

SUMARIO

Se abre la sesión a las cinco y quince minutos de la tarde.

Antes de entrar en el orden del día, el señor Presidente pronuncia palabras de sentimiento, repulsa y condena por el atentado terrorista cometido esta mañana en Bilbao

contra miembros de las Fuerzas Armadas, en el que han perdido la vida un coronel y un comandante y ha resultado herido grave un cabo del Ejército, y pide conste en acta el sentimiento de la Cámara por este hecho. La Cámara muestra su asentimiento a esta propuesta.

A continuación, exalta la personalidad del

Diputado don Baldomero Lozano Pérez, recientemente fallecido, y expresa al Grupo Parlamentario Socialista el sentimiento de la Cámara por esta pérdida. Seguidamente, y a propuesta del señor Presidente, la Cámara guarda un minuto de silencio. Se entra en el orden del día.

Página

Enmiendas introducidas por el Senado a proyectos de ley aprobados por el Congreso:

A) Proyecto de Ley Orgánica del Tribunal Constitucional 1751

El señor Presidente explica las normas por las que se ha de regir el procedimiento para el debate y votación de esta clase de enmiendas. Observación del señor Peces-Barba Martínez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso).

Artículo 2.º—Fueron aprobadas las enmiendas a las letras a) y d) del apartado 1.

Artículo 4.º—Fue aprobada la enmienda al apartado 1.

Artículos 6.º y 7.º—Fueron aprobadas las enmiendas a los apartados 2 (artículo 6.º) y 2 y 3 (artículo 7.º).

Página

Artículo 8.º 1753

El señor Alzaga Villaamil (Grupo Parlamentario Centrista) consume un turno en contra de la enmienda a este artículo. Fue rechazada la misma.

Página

Artículos 9.º, 10 y 11 1754

Fueron aprobadas las enmiendas al artículo 9.º, al artículo 10 y al apartado 1 del artículo 11. El señor Roca Junyent (Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana) consume un turno en contra de la enmienda al apartado 2 del artículo 11. Seguidamente, fue rechazada.

Página

Artículos 17 y 18 1755

Fue aprobada la enmienda al artículo 17. El señor Sotillo Martí (Grupo Parlamentario

Socialista del Congreso) consume un turno en contra de la enmienda al artículo 18. Seguidamente, fue rechazada.

Artículos 19 y 22.—Fueron aprobadas las enmiendas a estos artículos.

Página

Artículo 23 1756

El señor Solé Tura (Grupo Parlamentario Comunista) consume un turno en contra de esta enmienda. Fueron aprobadas las enmiendas a este artículo.

Artículos 25 y 26, rúbricas del título II y del capítulo I del título II, y artículos 27 y 28. Fueron aprobadas las enmiendas a estos preceptos. Nuevo apartado 2 del artículo 18. Fue aprobada esta enmienda.

Página

Artículo 29 1756

Fue aprobada la enmienda al apartado 1. El señor Pons Irazazábal (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) consume un turno en contra de la enmienda al apartado 2. Seguidamente, fue rechazada esta enmienda y aprobadas las otras dos propuestas por el Senado.

Artículos 30, 31 y 32 y rúbrica del capítulo II. Fueron aprobadas las enmiendas a estos preceptos.

Artículo 33.—Fue aprobada la enmienda a este artículo.

Página

Artículos 34 y 35 1759

El señor Solé Tura (Grupo Parlamentario Comunista) consume un turno en contra de la enmienda al apartado 1 de este artículo. A continuación, fueron aprobadas las enmiendas a este apartado. El señor Roca Junyent (Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana) consume un turno en contra de la enmienda al artículo 35, apartado 2.

Artículos 36 y 37, rúbrica del capítulo IV y artículo 38.—Fueron aprobadas las enmiendas a estos preceptos.

Página

Artículo 39 1761

El señor Pons Irazazábal (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) consume un turno en contra de la enmienda al apartado 1. Seguidamente, fue rechazada esta enmienda y aprobada la del apartado 2.

Página

Artículo 40 1761

El señor Pons Irazazábal (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) consume un turno en contra de la enmienda al apartado 2, que después fue rechazada.

Página

Artículo 41 1762

El señor Roca Junyent (Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana) consume un turno en contra de la enmienda al apartado 2. En favor de la enmienda hace uso de la palabra el señor Alzaga Villaamil (Grupo Parlamentario Centrista). En turno de rectificación, interviene de nuevo el señor Roca Junyent. El señor Peces-Barba Martínez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) se suma a la enmienda «in voce» que acaba de ser propuesta. A continuación, fueron aprobadas las enmiendas al apartado 2. Artículos 42 al 54.—Fueron aprobadas las enmiendas a estos artículos.

Página

Artículo 55 1765

El señor Roca Junyent (Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana) consume un turno en contra del apartado 2. Fue aprobada esta enmienda.

Artículos 56 y 57 y rúbricas del título IV y del capítulo I de este título.—Fueron aprobadas las enmiendas a estos preceptos, así como la formulada al artículo 59.

Rúbrica del apartado 2 del artículo 60, y rúbrica de la Sección Primera.—Fueron aprobadas las enmiendas a estos preceptos.

Página

Artículo 63 1766

El señor Sotillo Martí (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) consume un turno

en contra de la enmienda al apartado 2. Fueron rechazadas las enmiendas a este apartado.

Artículos 64 al 68.—Fueron aprobadas las enmiendas a estos artículos.

Página

Artículo 69 1767

El señor Roca Junyent (Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana) consume un turno en contra del apartado 2. Fueron aceptadas las enmiendas a este apartado.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Artículos 70, 71 y 72 y rúbrica del capítulo III. Fueron aprobadas las enmiendas.

Artículos 73 al 79.—Fueron aprobadas las enmiendas a estos artículos.

Página

Artículo 80 1769

Fueron aprobadas las enmiendas al apartado 1. En cuanto al apartado 2, consume un turno en contra el señor Alzaga Villaamil (Grupo Parlamentario Centrista). Queda rechazada la enmienda a este apartado.

Artículos 81 a 90.—Son aprobadas las enmiendas a estos artículos. En cuanto al apartado 2, del artículo 90, consume un turno en contra el señor Peces-Barba Martínez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso). Seguidamente, fue rechazada la enmienda a dicho apartado.

Artículos 93, 94 y 95.—Fueron aprobadas las enmiendas a estos artículos.

Página

Artículo 96 1772

El señor Solé Tura (Grupo Parlamentario Comunista) consume un turno en contra de la enmienda al apartado 3. Fue rechazada la enmienda a este apartado.

Página

Artículos 97 y 99 1772

Fueron aprobadas las enmiendas a estos artículos.

Página

Disposición transitoria primera ... 1773

Fueron aprobadas las enmiendas a los apartados 1 y 2. El señor Alzaga Villaamil consume un turno en contra del nuevo apartado 3. Fue rechazada la enmienda a este nuevo apartado.

Disposición transitoria quinta.—Fueron aprobadas las enmiendas a esta disposición.

El señor Presidente declara terminado el examen de las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto de Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, y anuncia que las enmiendas aceptadas se incorporarán al texto a efectos de la votación en conjunto, que tendrá lugar a las nueve y media de la noche.

Página

B) Proyecto de ley por el que se regula el conocimiento del ordenamiento constitucional en Bachillerato y Formación Profesional de primer grado 1774

Artículos 1.º y 3.º.—Fueron rechazadas las enmiendas a estos artículos.

Disposición adicional.—Fue aceptada la enmienda a esta disposición.

El señor Presidente declara terminado el debate y votación de las enmiendas del Senado a este proyecto de ley. Para explicación del voto, intervienen el señor Ramos Fernández-Torrecilla (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y la señora Vintró Castells (Grupo Parlamentario Comunista).

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Página

Votación del conjunto del texto de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional 1775

El señor Presidente anuncia que, de acuerdo con lo previsto, se procede a la votación de conjunto del texto de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional resultante de la incorporación al aprobado por el Congreso de las enmiendas del Senado que han sido aceptadas. Efectuada la votación, fue aprobado dicho texto por 249 votos contra 25, con 11 abstenciones. Para explicación del

voto, intervienen los señores Solé Tura (Grupo Parlamentario Comunista), Aguilar Moreno (Grupo Parlamentario Andalucista), Peces-Barba Martínez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso), Alzaga Villaamil (Grupo Parlamentario Centrista) y Roca Junyent (Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana).

Se levanta la sesión a las nueve y treinta minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cinco y quince minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Como saben Sus Señorías, en la mañana de hoy el fanatismo criminal e irracional ha causado en un nuevo atentado terrorista la muerte del coronel don Aurelio Pérez Zamora, la del comandante de infantería don Julián Ezquerro, así como graves lesiones al cabo don Gustavo Pérez Domínguez.

Reiterar con energía nuestra condena no es ni puede ser una obligación rutinaria por repetida. Cada vida que se pierde, cada daño que se produce, cada atentado criminal a la convivencia en España hace brotar en nosotros, en el pueblo español, con renovada fuerza, sentimientos de dolor y de repulsa. Nuestra sensibilidad no está adormecida ni nuestra voluntad es vacilante.

Decimos basta a la violencia, y decir basta a la violencia no es en esta Cámara la simple expresión de un deseo, ha de ser y es la manifestación de una voluntad política; ha de ser y es el respaldo decidido, el aliento y el estímulo permanente a quienes tienen la directa, honrosa y difícil tarea de defender al pueblo español y de asegurar su convivencia en el marco de la Constitución.

Propongo a la Cámara que consten en acta estos sentimientos y que los hagamos especialmente patentes ante nuestras Fuerzas Armadas, verdadero orgullo de España y contra las que en esta ocasión se ha dirigido el atentado terrorista. (Asentimiento. Pausa.)

Cumple a esta Presidencia hoy el penoso deber de dar cuenta formal ante el Pleno del fallecimiento de nuestro compañero Baldome-

ro Lozano Pérez el pasado sábado 15 de septiembre.

En esta Cámara, tanto en la presente como en la anterior legislatura, en las que fue elegido Diputado por la provincia de León, ha dejado clara constancia de su calidad profesional, de sus dotes humanas y de su talla de parlamentario.

Licenciado en Derecho y Ciencias Económicas, profundo conocedor del Derecho fiscal, fue sin duda un auténtico protagonista parlamentario de la reforma tributaria. Podría decirse sin temor a exagerar que en el texto final del Impuesto sobre la Renta, por ejemplo, y también en el de otras leyes fiscales tramitadas en esta Cámara, han dejado su huella bien perceptible el trabajo, la vocación social y la sólida preparación de Baldomero Lozano.

Esta Presidencia quiere, sin embargo, que la evocación del compañero fallecido alcance a otros aspectos menos conocidos y más entrañables de la personalidad de Baldomero Lozano.

Hay que recordar aquí que fue Premio Nacional de Teatro, en Dirección en 1963; fue un buen deportista, con especial afición por la vela, y sirvió con rigor su singular vocación por todo lo relativo a la imagen y la cultura visual. Su prestigio intelectual, el atractivo de su personalidad y sus virtudes humanas son sin duda la causa de que Baldomero Lozano penetrara en el alma del pueblo de León y calara también en el corazón de todos nosotros, sus compañeros en la Cámara.

Creo sinceramente que será muy difícil llenar el hueco que entre nosotros deja el entrañable compañero que fue Baldomero Lozano.

En mi calidad de Presidente y miembro de la Mesa, deseo hacer constar el sentimiento de la Cámara; lo hago especialmente presente ante el Grupo Parlamentario Socialista, al que perteneció don Baldomero Lozano, y propongo que se traslade a sus familiares la expresión de nuestro dolor.

Guardaremos, si le parece a la Cámara, un minuto de silencio. (*Asentimiento.*) (*La Cámara, puesta en pie, guarda un minuto de silencio.*)

ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR EL SENADO A PROYECTOS DE LEY APROBADOS POR EL CONGRESO:

A) PROYECTO DE LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

El señor PRESIDENTE: En el orden del día de la sesión figuran en primer lugar las enmiendas introducidas por el Senado a dos proyectos de ley que habían sido ya aprobados por el Congreso de los Diputados: el proyecto de Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y el proyecto de ley por el que se regula el conocimiento del ordenamiento constitucional en Bachillerato y Formación Profesional de primer grado.

Antes de entrar en el debate de las citadas enmiendas, la Presidencia va a hacer unas precisiones a efectos de determinar el alcance del debate y los términos en que el mismo, así como las votaciones, se habrán de desarrollar.

En primer lugar, el pronunciamiento del Congreso en este trámite es sólo sobre la aceptación o no de las enmiendas introducidas por el Senado, de conformidad con los términos del artículo 90 de la Constitución. En consecuencia, sólo se debaten y votan las enmiendas; no se vota el texto del proyecto. El resultado negativo de cualquier votación supone el rechazo de la enmienda o enmiendas votadas y el mantenimiento consiguiente del texto ya aprobado por el Congreso. La aceptación de una enmienda, y basta a estos efectos la aceptación por mayoría simple, según el artículo 90, supone, tratándose de una ley ordinaria como es la Ley de Enseñanza del Ordenamiento Constitucional, su incorporación definitiva al texto del proyecto. Tratándose de una ley orgánica, por el juego de los artículos 90 y 81 supone la incorporación inicial al texto a efectos de la votación de conjunto prevista en el artículo 81. Si en la votación de conjunto el texto que incorpore las enmiendas obtiene la mayoría absoluta favorable, esas enmiendas quedan definitivamente incorporadas al texto y, en caso contrario, las enmiendas quedan rechazadas.

En la tramitación de cada enmienda podrá consumirse un turno a favor y un turno en

contra, además de la posible intervención de un miembro del Gobierno.

En relación con la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, al tratarse de procedimiento de urgencia, las intervenciones serán de ocho minutos, más una rectificación de cinco minutos y, eventualmente, el trámite de explicación de voto también de cinco minutos.

Cualquier Grupo podrá utilizar el turno a favor aunque no haya turno en contra, y el turno en contra aunque no lo haya a favor. En su caso, el debate comenzará indistintamente por el turno a favor o el turno en contra, y usado un turno por un Grupo, a favor o en contra, habrá oportunidad de un turno correlativo en contra o a favor.

Con ello se cambia relativamente una práctica en la Cámara, por virtud de la cual, cuando no había turno a favor, no lo había en contra; pero está justificado, puesto que se trata de enmiendas externas sobre las cuales no ha habido posibilidad de pronunciamiento previo por parte de los Grupos.

En la mecánica se parte de la base de que no todas las enmiendas van a dar lugar a debate, puesto que hay muchas de corrección técnica, de corrección gramatical, o, simplemente, de formulación, y se parte de la base de que habrá grupos de enmiendas respecto de las cuales la posición de los Grupos Parlamentarios sea homogénea, con lo cual la votación separada daría lugar a votaciones repetidas.

Por ello, podemos votar enmiendas agrupadas cuando no haya discrepancia por parte de ningún Grupo. El planteamiento será el siguiente: el Presidente enunciará las enmiendas una a una. Después de enunciar cada enmienda, el Grupo que desee consumir un turno o que desee que esa enmienda se vote separadamente, deberá hacerlo constar así.

Se votarán entonces las enmiendas hasta ese momento enunciadas, y se debatirá la enmienda sobre la cual se hubiera solicitado debate o se votará separadamente. Las demás enmiendas serán objeto de votación conjunta y, finalmente, conforme al precedente que ya se estableció a efectos de votación conjunta, que es la fijación de una hora, la votación de conjunto del proyecto será esta tarde entre las nueve y las nueve y media. Si a las nueve y media el proyecto no estuviera en

condiciones de ser sometido a votación conjunta, se fijaría la hora de votación para el día de mañana. Y hechas estas advertencias pasamos...

El señor PECES-BARBA MARTINEZ (desde los escaños): El Grupo Parlamentario Socialista entiende, como ya sabe el señor Presidente, que sus manifestaciones suponen el rellenar una laguna del Reglamento en esta materia.

Nos damos por enterados como norma provisional y esperamos que esas normas, una vez formalizadas, se publiquen en el «Boletín Oficial de las Cortes».

El señor PRESIDENTE: Pasamos a las enmiendas relativas al proyecto de Ley Orgánica del Tribunal Constitucional que ha sido publicado con el mensaje motivado que ha remitido el Senado justificando esas enmiendas.

Enmiendas al artículo 2.º de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional: enmienda a la letra a) del apartado 1; enmienda a la letra d) del apartado 1...

El señor SOLE TURA (desde los escaños): Solicitamos votación separada de los distintos apartados.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, señor Solé.

Vamos a votar por tanto la enmienda a la letra a) del apartado 1 del artículo 2.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 270; votos favorables, 261; votos negativos, uno; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobada la enmienda a la letra a) del apartado 1 del artículo 2.º

El señor PRESIDENTE: Votamos, seguidamente, la enmienda a la letra d) del apartado 1 del artículo 2.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 274; a favor, 238; en contra, ninguno; abstenciones, 36.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aceptada la enmienda a la letra d) del apartado 1 del artículo 2.º

Enmienda al apartado 1 del artículo 4.º y enmienda al apartado 2 del artículo 6.º

El señor ROCA JUNYENT (desde los escaños): Solicitamos votación separada del apartado 2 del artículo 6.º

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, señor Roca. Vamos a votar, por consiguiente, la enmienda al apartado 1 del artículo 4.º

El señor ROCA JUNYENT (desde los escaños): Por nuestra parte no habría inconveniente en que se votara la enmienda al apartado 2 del artículo 6.º conjuntamente con las de los apartados 2 y 3 del artículo 7.º

El señor PRESIDENTE: Más bien tendría que ser el apartado 4 del artículo 9.º, porque entiendo que se refiere a todo el tema de la Vicepresidencia.

El señor ROCA JUNYENT (desde los escaños): De acuerdo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Votamos la enmienda al apartado 1 del artículo 4.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 272; a favor, 262; en contra, ninguno; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aceptada la enmienda al apartado 1 del artículo 4.º

Enmienda al apartado 2 del artículo 6.º; enmienda al apartado 2 del artículo 7.º, y enmienda al apartado 3 del artículo 7.º

¿La Minoría Catalana solicita votación conjunta de estas tres enmiendas? (Asentimiento.) Entonces vamos a someter a votación estas tres enmiendas que acaban de ser enunciadas.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 276; a favor, 259; en contra, seis; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Quedan aceptadas, en consecuencia, las enmiendas al apartado 2 del artículo 6.º y a los apartados 2 y 3 del artículo 7.º

Enmienda al artículo 8.º

Artículo 8.º

El señor ALZAGA VILLAAMIL: (desde los escaños): Pido la palabra para consumir un turno en contra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Alzaga.

El señor ALZAGA VILLAAMIL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, sirvan estas breves e iniciales palabras, en torno a este importante proyecto de ley, para empezar por reconocer, como creo que es sinceramente obligado, la importante labor que el Senado, en su condición de Cámara colegisladora, de Cámara, si se quiere, también de reflexión, ha llevado a cabo a la hora de someter a nuestra consideración una serie de enmiendas que en gran parte han recibido ya nuestro voto afirmativo y que en otra gran parte recibirán también nuestro asenso.

Pero algunos aspectos —la inmensa mayoría, o la totalidad quizá, son más bien de simple naturaleza técnico-jurídica— a nuestro juicio estaban mejor resueltos en el texto que en su día remitió esta Cámara a nuestra segunda Cámara. En concreto, respecto al artículo 8.º que nos ocupa, en el que se viene a ventilar, entre otras, la facultad que pueda corresponder a las Secciones del Tribunal Constitucional, en orden al entendimiento sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de los recursos, entendemos que la amplitud de esta tarea requiere, ante todo, el tiempo y la atención que necesariamente, previsiblemente, no le podrán facilitar el Pleno y las Salas de este alto Tribunal.

En consecuencia, entendemos que esta actividad de abordar el trámite de admisión o inadmisión de los recursos es una tarea típicamente propia de las Secciones del Tribunal, en evitación de que en otro caso el Pleno del mismo incurra en admisiones sin estudios previos o, lo que podría ser más grave, en inadmisiones también sin un estudio suficiente, quizá so pretexto de infracciones

de forma o de otras excusas técnicas más o menos baladíes. Todo ello, por supuesto, iría en desdoro del trámite de admisión, del prestigio del Tribunal y, quizá, en una acumulación innecesaria de trabajos que deba afrontar el mismo.

En consecuencia, pensamos que los precedentes de Derecho comparado y la práctica —que cualquier jurista de alguna manera abierto a esta problemática conoce perfectamente— aconsejan la solución recogida en el tenor literal del artículo 8.º que en su día aprobó el Pleno de esta Cámara, conforme al cual, para decidir sobre la admisión o inadmisión de los recursos, no solamente son competentes el Pleno y las Salas, sino también, fundamentalmente, las Secciones constituidas al respecto y compuestas por el respectivo Presidente o quien le sustituya y dos magistrados.

Por estas razones, en las que creo no es preciso extenderse, nos oponemos a la enmienda remitida al respecto por el Senado.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea algún Grupo Parlamentario consumir un turno a favor de la enmienda del Senado respecto del artículo 8.º? (Pausa.) Vamos a someter a votación la enmienda al artículo 8.º Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 275; a favor, 34; en contra, 231; abstenciones, 10.

**Artículos
9.º a 11**

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda al artículo 8.º del proyecto.

La enmienda al artículo 9.º supone la propuesta de adición de un apartado 4, relativo a la figura del Vicepresidente; al artículo 10 hay, en primer lugar, enmiendas a los apartados a), b) y c), que suponen el cambio de orden de los apartados b) y c) y el ajuste terminológico y conceptual a las enmiendas ya introducidas respecto del artículo 2.º; enmienda al apartado k) de este mismo artículo 10 y enmiendas al artículo 11.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ (desde los escaños): Señor Presidente, solicitamos que se vote hasta el apartado 1 del artícu-

lo 11 y que se separe la votación del apartado 2 del artículo 11.

El señor PRESIDENTE: Incluimos, entonces, en esta votación la enmienda al apartado 1 del artículo 11.

El señor ROCA JUNYENT (desde los escaños): Pido la palabra para igual petición y para sostener un turno en contra de este apartado 2 del artículo 11.

El señor PRESIDENTE: No hay objeción a que votemos conjuntamente la enmienda al artículo 9.º, las enmiendas al artículo 10 y la enmienda al apartado 1 del artículo 11. Por tanto, sometemos conjuntamente a votación estas enmiendas. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 281; a favor, 243; en contra, cuatro; abstenciones, 34.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, aceptadas las enmiendas al artículo 9.º, al artículo 10 y al apartado 1 del artículo 11.

Vamos a debatir la enmienda del Senado respecto del apartado 2 del artículo 11, para lo cual tiene solicitado un turno en contra el señor Roca por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, el cual tiene la palabra.

El señor ROCA JUNYENT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente para señalar que en este apartado 2 del artículo 11 lo que se produce en la enmienda propuesta por el Senado es una inversión exactamente del contenido del artículo 11, apartado 2, según el texto aprobado por este Congreso de los Diputados. Porque mientras aquí, en esta Cámara, se decidió que las Salas podían avocar el conocimiento de aquellos asuntos que hubiesen delegado en las Secciones, en este caso es al revés; es decir, son las Secciones las que podrán solicitar que un determinado asunto sea resuelto por la Sala correspondiente.

Nosotros creemos que lo correcto es no traer de la competencia de las Salas esta facultad de avocación, no configurando, por el

contrario, el conocimiento de la Sala como una competencia que viene dada por una decisión de la Sección.

Por tanto, sostenemos en este sentido el propio apartado 2 tal como quedó configurado por este Congreso de los Diputados.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea algún Grupo Parlamentario utilizar un turno en defensa de la enmienda del Senado respecto del apartado 2 del artículo 11? *(Pausa.)* Vamos a someter a votación separada, en consecuencia, la enmienda a este apartado 2 del artículo 11.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 281; a favor, 19; en contra, 251; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda propuesta al apartado 2 del artículo 11.

Enmienda al apartado 2 del artículo 17. Enmienda al artículo 18. *(Los señores Solé Tura y Sotillo Martín piden la palabra.)*

El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Solicitamos votación aparte.

El señor PRESIDENTE: El señor Sotillo tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTI: Para un turno en contra del artículo 18.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar, por consiguiente, la enmienda al artículo 17.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 287; a favor, 276; en contra, uno; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Queda aceptada la enmienda al apartado 2 del artículo 17.

Para un turno en contra de la enmienda al artículo 18 ha solicitado la palabra el Grupo Socialista del Congreso, y en su nombre tiene la palabra el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Senado mantiene el mismo texto que aprobó esta Cámara, con la única excepción de la última expresión, que exige, para ser miembro del Tribunal Constitucional, el ejercicio en activo en la respectiva función durante quince años.

Esta modificación nos parece no explicada; es decir, el texto del Senado recorta el del Congreso, por cuanto entre los miembros del Tribunal Constitucional existen personas que están realizando lo que en puridad se llamaría ejercicio profesional, cuando se refiere a abogados, etc., mientras que hay otra serie de personas, por ejemplo los funcionarios públicos, que, en puridad, lo que ejercitan es una actividad, es decir, están en activo en la respectiva función y es más dudoso que pueda hablarse en ese caso de ejercicio profesional, «strictu sensu».

Por tanto, nosotros mantenemos el texto del Congreso, que exige los quince años, como manda la Constitución, de ejercicio profesional o en activo en la respectiva función para ser miembro del Tribunal Constitucional.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea algún Grupo utilizar un turno a favor de la enmienda del Senado? *(Pausa.)* Sometemos a votación, en consecuencia, la enmienda propuesta por el Senado respecto del artículo 18.

Comienza la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 284; a favor, 15; en contra, 260; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda propuesta respecto del artículo 18.

Enmienda al artículo 19, en su apartado 1; enmienda al artículo 19, en su apartado 2; enmienda al artículo 22; enmienda al artículo 23, en su apartado 1.

El señor SOLE TURA: Solicito la palabra para un turno en contra de la enmienda al artículo 23.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Votamos entonces las enmiendas a los artículos 19 y 22.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 286; a favor, 270; en contra, seis; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, aceptadas las enmiendas propuestas respecto a los artículos 19 y 22.

Artículo 23 Enmiendas al artículo 23; ha solicitado la palabra el señor Solé Tura.

Por el Grupo Parlamentario Comunista, para un turno en contra de la enmienda, tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la razón de nuestro turno en contra es muy sencilla. La diferencia fundamental entre el artículo 23, tal como ha quedado redactado en el Senado y tal como salió redactado de esta Cámara, se refiere al punto 2.º del apartado 1. En nuestra redacción se decía que los magistrados cesan por expiración del plazo de su nombramiento o por cumplimiento de la edad de setenta años, aunque la edad de jubilación en los cuerpos de origen sea distinta, y este límite de edad ha desaparecido en este párrafo del artículo 23 tal como salió del Senado.

A nosotros nos parece que este límite de edad debe mantenerse. La desaparición del mismo no acertamos a explicarla, a no ser que se deba a presiones de tipo corporativo que, desde luego, a nosotros no nos gustan. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea algún Grupo Parlamentario consumir un turno a favor de la enmienda del Senado respecto al artículo 23? (Pausa.)

¿Desea el señor Solé Tura la votación separada del apartado 1 o podemos votar los dos juntos, es decir, el artículo en su conjunto, puesto que el segundo es consecuencia del primero? (Asentimiento.) Sometemos, entonces, a votación, conjuntamente, las enmiendas al artículo 23. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 290; a favor, 256; en contra, 26; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, quedan aprobadas las enmiendas al artículo 23.

Enmienda al apartado 1 del artículo 25; enmienda al artículo 26; enmienda a la rúbrica del título II; enmienda a la rúbrica del capítulo I del título II; enmienda al artículo 27, apartado 1; enmiendas al artículo 27, apartado 2; enmiendas al artículo 28.

El señor SOLE TURA (desde los escaños): Deseamos que, en relación al artículo 28, el apartado 2 se vote aparte.

El señor PRESIDENTE: Se incluirá en esta votación el apartado 1 del artículo 28, que era apartado único en el texto del Congreso, y votaremos separadamente la enmienda de adición de un apartado 2 a este artículo 28.

Por consiguiente, votaremos las enmiendas desde el artículo 25, tal como han sido enunciadas. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 291; a favor, 279; en contra, uno; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, quedan aceptadas las enmiendas a los artículos 25 y 26, a la rúbrica del título II y a la rúbrica del capítulo I del título II, al artículo 27 y al artículo 28, salvo la enmienda de adición que será objeto de votación separada.

¿El señor Solé Tura desea, simplemente, votación separada? (Asentimiento.) Sometemos, pues, a la decisión de la Cámara la introducción, como enmienda del Senado, de un apartado 2 en el artículo 28.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 292; a favor, 260; en contra, 23; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobada la enmienda de adición de un apartado 2 al artículo 28.

El señor PONS IRAZAZABAL: (desde los escaños) **Artículo 29** Del artículo 29, al Grupo Parlamentario Socialista le interesa la votación separada de las enmiendas a los dos apartados y desea consumir un turno en contra para el segundo.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a continuación a votación la enmienda propuesta al apartado 1 del artículo 29.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 293; a favor, 281; en contra, dos; abstenciones 10.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda aprobada la enmienda al apartado 1 del artículo 29.

Respecto de la enmienda al apartado 2, tiene solicitada la palabra el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso para consumir un turno en contra. En nombre de dicho Grupo, tiene la palabra el señor Pons.

El señor PONS IRAZAZABAL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la razón por la que entendemos que debe mantenerse el texto elaborado por la Comisión y aprobado por el Pleno del Congreso es la supresión en el texto remitido por el Senado de la frase «por razones de forma».

El artículo 29, en su apartado 2, establece el mecanismo de cierre a la impugnación, por vía principal, de una ley o de la promoción de un recurso de inconstitucionalidad, en el supuesto de que haya sido desestimado otro recurso en vía principal.

La Comisión y el Pleno establecieron la cautela de que fuese «por razones de forma», y al suprimirse esta cautela queda abierto el cauce para que se reproduzcan indefinidamente recursos por vía incidental, por lo que la experiencia de otros Tribunales Constitucionales aconseja una regulación prudente de esa posibilidad, en la que estuvieron entonces de acuerdo todos los Grupos Parlamentarios que en la Ponencia y en la Comisión hicieron sus aportaciones para obtener en esta materia una regulación adecuada.

Quiero advertir que, en el supuesto de que se rechazase la enmienda del Senado y, por consiguiente, resurgiese el texto aprobado por el Congreso, se entiende que sería adaptándolo a la terminología que ha introducido el Senado en la denominación de los recursos de declaraciones de inconstitucionalidad.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Entiende la Presidencia que deberíamos aislar, a efectos de votación, como una enmienda concreta, la desaparición de la expresión «por razones de forma», y someter el resto de la enmienda a votación. Es que, si no lo hacemos así, como ha anticipado ya el señor Pons, el resto de la redacción del artículo queda desajustado respecto de las modificaciones que vamos introduciendo.

El señor PONS IRAZAZABAL (desde los escaños): Yo creo que esto se produce sólo en este artículo, pero podría ser que en alguna otra enmienda hubiese también discordancia entre la terminología empleada por el Congreso y la empleada por el Senado, por lo cual estimo que debería ser criterio general aplicado a las enmiendas del Senado que pudiesen no prosperar y resurgiesen, por tanto, los textos del Congreso, que estos textos se adaptaran a la terminología del Senado.

El señor PRESIDENTE: La oposición del Grupo Socialista, ¿es exclusivamente a la desaparición del inciso «por razones de forma»?

El señor PONS IRAZAZABAL (desde los escaños): Únicamente.

El señor PRESIDENTE: ¿Y se ve alguna objeción a que pudiéramos votar eso separadamente, con lo cual tendríamos el texto ajustado?

El señor PONS IRAZAZABAL (desde los escaños): Si la Presidencia lo considerase así, no hay ningún inconveniente.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea alguien hacer uso de un turno a favor? *(Pausa.)*

Sometemos, por tanto, a votación, si les parece, en primer lugar, la enmienda concreta que supone que del apartado 2, donde el texto del Congreso decía «la desestimación por razones de forma», del texto del Senado desaparezca el inciso «por razones de forma», y luego votamos el resto. ¿Les parece que es fórmula adecuada? *(Asentimiento.)*

Votamos, pues, la enmienda que supone la limitación a las «razones de forma» en el Congreso, y siendo la enmienda del Senado de

desaparición de esa limitación referida a las «razones de forma».

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 289; a favor, nueve; en contra, 271; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Senado en cuanto propone la supresión de las palabras «por razones de forma» en el apartado 2 del artículo 29.

Sometemos ahora a votación la enmienda del Senado en lo que supone otras modificaciones de este apartado. Votamos las enmiendas al apartado 2 del artículo 29, con exclusión de la que ya ha sido votada.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 283; a favor, 267; en contra, seis; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, aprobadas las enmiendas al apartado 2 del artículo 29, salvo la que consiste en hacer desaparecer las palabras «por razones de forma».

Enmiendas al artículo 30; enmiendas al epígrafe del capítulo II; enmienda al artículo 31; enmienda al artículo 32, en su apartado 1; enmienda al artículo 32, en su apartado 2.

Un señor DIPUTADO del Grupo Parlamentario Andalucista (desde los escaños): Que se voten separadamente.

El señor PRESIDENTE: Se votará separadamente el apartado 2 del artículo 32, a petición del Grupo Andalucista. En consecuencia, votamos conjuntamente las enmiendas a los artículos 30, 31 y apartado 1 del artículo 32, más la rúbrica del capítulo II.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 289; a favor, 271; en contra, seis; abstenciones, 12.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, aprobadas las enmiendas propuestas al artículo 30, rúbrica del capítulo II, artículo 31 y apartado 1 del artículo 32.

Sometemos ahora a votación separada el apartado 2 de este artículo 32.

Pregunto al Grupo Parlamentario Andalucista si entiende que puede incluirse en la votación la enmienda del Senado que consiste en la supresión del apartado 3.

Un señor DIPUTADO del Grupo Parlamentario Andalucista: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Someteremos a votación entonces la enmienda que modifica el apartado 2 y la enmienda que propone la supresión del apartado 3.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ (desde los escaños): No hay enmienda al apartado 3. Por tanto, se mantiene el mismo.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, esto estaba mal.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ (desde los escaños): Así lo entendemos nosotros.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, vamos a efectuar la votación de la enmienda al apartado 2 del artículo 3.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 288; a favor, 276; en contra, cinco; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aceptada la enmienda al apartado 2 del artículo 32.

Enmiendas a los artículos 33 y 34.

El señor SOLE TURA: Pido la palabra para un turno en contra de la enmienda al artículo 34.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar primero la enmienda al artículo 33.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 85; a favor, 273; en contra, dos; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aceptada la enmienda al artículo 33.

Artículos
34 y 35

Para un turno en contra de la enmienda al artículo 34 tiene la palabra el señor Solé Tura, del Grupo Parlamentario Comunista.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, si he solicitado un turno en contra es porque creo que la enmienda introducida por el Senado en este apartado 1 del artículo 34, aunque en algún aspecto mejora el texto, en otro lo empeora sustancialmente. Me refiero, sobre todo, al párrafo inicial, cuando dice: «Admitida a trámite la demanda, el Tribunal Constitucional dará traslado de la misma al Congreso de los Diputados...», mientras que el artículo 34 aprobado por el Congreso decía: «Presentada la demanda y admitida a trámite, si reuniera los requisitos formales...». Es decir, que la admisibilidad o inadmisibilidad tenía que referirse a los requisitos formales. Esto va ligado a lo que antes hemos discutido sobre el artículo 29, teniendo en cuenta que el artículo 8.º vuelve a atribuir la capacidad para decidir sobre admisibilidad o inadmisibilidad a las Secciones; o sea, que sólo un número muy reducido de magistrados puede tomar esta decisión. Si no tomamos la cautela de que se reúnan los requisitos formales, podemos abrir la espita de una cierta imprecisión, que, en definitiva, dará lugar a una gran inseguridad, puesto que no se establece que sea fundamentalmente por esas razones formales las que deban presidir el carácter de admisibilidad o inadmisibilidad de una demanda.

Por esta razón nosotros nos oponemos a que se tenga en cuenta la enmienda del Senado.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún Grupo Parlamentario desea consumir un turno a favor de la enmienda propuesta por el Senado? (Pausa.)

¿Desea el señor Solé Tura la votación separada del apartado 1?

El señor SOLE TURA: No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación las enmiendas propuestas al apartado 1 del artículo 34.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 285; a favor, 251; en contra, 26; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Quedan aceptadas las enmiendas al apartado 1 del artículo 34.

Enmiendas al apartado 2 del artículo 34. (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Roca para consumir un turno en contra.

El señor ROCA JUNYENT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, queda circunscrito este turno, exclusivamente, al último párrafo de la enmienda propuesta por el Senado, cuando se adiciona, al que figuraba aprobado por el Congreso, que, «no obstante, la cuestión de inconstitucionalidad podrá ser intentada de nuevo en las sucesivas instancias o grados en tanto no se llegue a sentencia firme». Es decir, sabemos y recordamos, en todo caso, que esta cuestión de inconstitucionalidad...

El señor PRESIDENTE: Señor Roca, me parece que se ha confundido; estamos en el apartado 2 del artículo 34.

El señor ROCA JUNYENT: Me he confundido. (Risas.)

El señor PRESIDENTE: Si le parece, consumirá el turno cuando lleguemos al apartado correspondiente. (Risas.)

Votamos, por consiguiente, el apartado 2 del artículo 34 y la rúbrica del capítulo III.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 281; a favor, 268; en contra, dos; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, quedan aprobadas las enmiendas propuestas al apartado 2 del artículo 34 y a la rúbrica del capítulo III.

Y ahora tiene la palabra el señor Roca para consumir un turno en contra de las enmiendas propuestas al apartado 2 del artículo 35.

El señor ROCA JUNYENT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, como iba-

mos diciendo, a destiempo..., lo que debemos recordar es que esta cuestión de inconstitucionalidad se plantea en un proceso entre partes, entre particulares que litigan. Por tanto, el principio de seguridad jurídica debe ser aquí extremado.

Por consiguiente, cuando se plantea esta cuestión de inconstitucionalidad, se puede provocar, entre otras cosas, la suspensión del proceso; evidentemente, abrir una espita por la cual puedan irse provocando y reiterando estas cuestiones de inconstitucionalidad, tanto más cuanto que en la Comisión se abrió esta posibilidad, diríamos, al estímulo de la instancia de parte, que puede, a través de esta vía, ir reiterando tales peticiones. Naturalmente, puede ser una situación grave.

Si se trata de decir que el juez que conoce en primera instancia no debe por qué excluir que la sala que conozca en apelación pueda plantear esta cuestión, el número 1 del artículo 35 deja abierta perfectamente esta posibilidad; pero de la manera que ahora lo incluimos en la enmienda que el Senado nos propone, es una reiteración que invita a replantear estas cuestiones con un alargamiento excesivo en los procesos y, además, con una agravación considerable de cara a los particulares que litigan y que verían seriamente afectada su seguridad jurídica.

Por tanto, nosotros creemos que si en esta propuesta del Senado había algo de positivo, ello estaba ya en el apartado 1 del artículo 35 que el Congreso aprobó, y que, por el contrario, lo que adiciona, quizá con una excesiva explicitación, perjudica seriamente, puede ser objeto de profundas lesiones a las partes litigantes, lo cual deberíamos limitar a base de no aceptar, como al menos nosotros proponemos, la enmienda que se sustenta por parte del Senado.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea algún Grupo Parlamentario sostener un turno a favor de la enmienda del Senado en este punto? (Pausa.)

Vamos a someter a votación las enmiendas al apartado 2 del artículo 35, salvo que algún Grupo solicite la votación separada del párrafo que ha sido objeto de objeción por parte de la Minoría Catalana. (Pausa.)

Entonces sometemos a votación las enmiendas al apartado 2 del artículo 35, con exclusión de la adición del párrafo sobre el cual ha objetado el señor Roca en su intervención, y después votaremos la introducción del párrafo objetado.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 291; a favor, 278; en contra, tres; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, aceptadas las enmiendas al apartado 2 del artículo 35, salvo la de adición, que someteremos ahora a votación separada.

Seguidamente, pues, someteremos a votación la adición siguiente al apartado 2 del artículo 35, que dice: «No obstante, la cuestión de inconstitucionalidad podrá ser intentada de nuevo en las sucesivas instancias o grados en tanto no se llegue a sentencia firme».

La adición de este párrafo es lo que someteremos ahora a votación. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 289; a favor, 251; en contra, 27; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: A consecuencia de esta votación y de la anterior queda aceptada la totalidad de las enmiendas propuestas al apartado 2 del artículo 35.

Enmiendas al artículo 36. Enmiendas al artículo 37, en sus apartados 1 y 2. Enmiendas a la rúbrica del capítulo IV. Enmiendas al artículo 38 en todos sus apartados.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, pedimos que se vote hasta aquí y que se voten ya por separado las enmiendas al artículo 39; que se vote hasta el 38 incluido.

El señor PRESIDENTE: Se pide votación separada para el artículo 39.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, pedimos la intervención en contra del párrafo 1 del artículo 39.

El señor PRESIDENTE: Bien, muchas gracias. Someteremos a votación, en consecuencia, las enmiendas a los artículos 36 y 37, rúbrica del capítulo IV y artículo 38. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 288; a favor, 276; en contra, dos; abstenciones, 10.

Artículo 39 El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra para consumir un turno en contra, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, el señor Pons.

El señor PONS IRAZAZABAL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, entendemos que la redacción del apartado 1 del artículo 39 aprobada por el Congreso es no sólo más clara, sino que tiene un contenido más conveniente en tanto en cuanto en la redacción originaria del Congreso se decía «cuando la sentencia declare la inconstitucionalidad declarará igualmente la nulidad de los preceptos impugnados, así como en su caso la de aquellos otros a los que deba extenderse la nulidad por conexión o consecuencia», mientras que la fórmula aprobada por el Senado no lo establece así. Esto significa que, con posterioridad a la sentencia de declaración de inconstitucionalidad, el entender si otros preceptos conexos vinculados directamente por razón de dependencia necesaria con el precepto que se ha declarado nulo están afectados, también, por esa declaración de nulidad, quedará pendiente de otro juicio que aquí no se dice a quién corresponde efectuar, que en cada caso tal vez quedaría pendiente de la sentencia o de la decisión de tribunales ordinarios o que exigiría una nueva impugnación ante el Tribunal Constitucional. Es muchísimo más claro y deja las cosas establecidas con una definición y precisión superior la fórmula utilizada en el texto del Congreso, según la cual la sentencia es la que declara los preceptos que se declaran nulos por inconstitucionalidad, bien porque han sido impugnados directamente, bien porque son consecuencia por conexión con el precepto que se declara nulo por inconstitucionalidad.

Por estas razones entendemos que debe re-

chazarse la enmienda aprobada por el Senado al apartado 1 del artículo 39.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún Grupo Parlamentario desea consumir un turno a favor de la enmienda del Senado respecto al apartado 1 del artículo 39? *(Pausa.)* Someteremos a votación, en consecuencia, la enmienda al apartado 1 del artículo 39. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 280; a favor, 19; en contra, 252; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda rechazada la enmienda introducida por el Senado en el apartado 1 del artículo 39 y queda mantenido, por tanto, el texto del Congreso.

Enmiendas al apartado 2 de este artículo 39. *(Pausa.)*

Enmiendas al artículo 40 en su apartado 1. **Artículo 40**

El señor PONS IRAZAZABAL (desde los escaños): Desearíamos que se separasen los apartados 1 y 2 del artículo 40 para consumir un turno en contra al apartado 2.

El señor PRESIDENTE: Desde el punto de vista del Grupo Parlamentario Socialista, podemos entonces votar conjuntamente las enmiendas al apartado 2 del artículo 39 y al apartado 1 del artículo 40. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 283; a favor, 265; en contra, siete; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Quedan en consecuencia aceptadas las enmiendas introducidas en los artículos 39, 2, y 40, 1.

Respecto de las enmiendas propuestas para el artículo 40, 2, solicita la palabra, para un turno en contra, el señor Pons por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

El señor PONS IRAZAZABAL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, entendemos que la redacción de la enmienda introducida por el Senado, para el apartado 2

del artículo 40, tiene un contenido regresivo respecto a la que había quedado después de que el proyecto pasase por esta Cámara.

En el texto aprobado por el Congreso se habla de que en todo caso la jurisprudencia de los tribunales de justicia recaída sobre leyes habrá de entenderse corregida por la doctrina derivada de las sentencias y autos que resuelvan los recursos de inconstitucionalidad.

Sin embargo, el texto del Senado determina que esa corrección se efectuará no sobre la jurisprudencia de los tribunales de justicia, sino sobre la jurisprudencia a secas. Y esto que puede parecer una diferencia banal o una diferencia intrascendente puede encerrar, a nuestro juicio, una significación considerable.

Jurisprudencia, sin otros aditamentos ni calificativos, sería un concepto que deberíamos despejar en cuanto a su contenido, acudiendo al título preliminar del Código Civil, donde se refiere este concepto, exclusivamente, a las sentencias y resoluciones del Tribunal Supremo. Entendemos que esto es regresivo. Científicamente está admitido que la jurisprudencia no la forma únicamente el Tribunal Supremo, sino que la forman todos los tribunales de justicia. Puede tener, además, una consecuencia significativa y llamativa si tenemos en cuenta que va a haber en las distintas comunidades autónomas tribunales superiores de justicia que en una interpretación restrictiva podrían ser excluidos de ese ámbito de la jurisprudencia si no se determinase que todos los tribunales de justicia dictan jurisprudencia y que ésta se ve afectada por las resoluciones sobre inconstitucionalidad de las leyes dictadas por el Tribunal Constitucional.

Por estas razones, entendemos que debe rechazarse la enmienda al artículo 40, 2, del texto del Tribunal Constitucional.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación, por consiguiente, las enmiendas introducidas en el apartado 2 del artículo 40. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 281; a favor, 22; en contra, 247; abstenciones, 12.

El señor PRESIDENTE: El resultado de la votación supone rechazar las enmiendas propuestas por el Senado al apartado 2 del artículo 40.

Un minuto de atención a los Grupos Parlamentarios. Sin embargo, entre las enmiendas figura una que la exige probablemente la coherencia con todo el planteamiento que estamos siguiendo, que es la referencia final no sólo a los recursos de inconstitucionalidad, sino a los recursos y cuestiones de inconstitucionalidad; porque en el texto del Congreso se hablaba de recurso en vía principal o en vía incidental, y la terminología que utilizamos ahora es la de recursos y cuestiones de inconstitucionalidad.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ (desde los escaños): Creemos que se debe entender aceptada esta parte por coherencia con lo anterior.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay objeción por parte de algún Grupo Parlamentario en que se entienda que el texto del Congreso acepta la enmienda en cuanto incluye junto a los recursos de inconstitucionalidad las cuestiones de inconstitucionalidad, como consecuencia necesaria de enmiendas ya votadas y aceptadas? *(Pausa.)*

Quedarían, en consecuencia, rechazadas las enmiendas al apartado 2. El apartado 2 es el mismo del texto del Congreso, pero en la última línea, donde dice: «Que resuelvan los recursos de inconstitucionalidad», debe decir: «Que resuelvan los recursos y cuestiones de inconstitucionalidad». Texto del Congreso, añadiendo «y cuestiones».

La siguiente enmienda es el apartado 2 del artículo 41. **Artículo 41**

Tiene la palabra el señor Roca para consumir un turno en contra de la enmienda, por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

El señor ROCA JUNYENT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en la enmienda introducida o propuesta por el Senado se sugiere la ampliación del recurso de amparo no únicamente a los actos jurídicos o a las simples vías de hecho de los poderes públicos, sino también a las disposiciones.

Y ese término, que quizá en la voluntad de los representantes de la Cámara Alta quisiera hacer referencia únicamente a disposiciones de índole administrativo, por su amplitud o por su ambigüedad, podría comprender también las disposiciones normativas, es decir, las disposiciones legislativas, con lo cual se daría, en el esquema y en el equilibrio de la ley tal como salió de esta Cámara, una verdadera alteración sustancial, en tanto en cuanto por la vía de amparo podría introducirse, agotado ya el plazo para interponer recursos de inconstitucionalidad contra disposiciones normativas, una modificación que permitiera reabrir peligrosamente los plazos para este tipo de recursos, y por la vía del recurso de amparo.

Por esta razón nosotros proponemos que se mantenga el texto del Congreso, en el que en este sentido no se incorporaba esta expresión de «disposiciones», sino que se limitaba exclusivamente a los actos de los poderes públicos, con lo cual esto sería más que suficiente para mantener el equilibrio de la ley tal como salió de esta Cámara. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea algún Grupo Parlamentario sostener un turno a favor de la enmienda propuesta por el Senado? (Pausa.)

Por el Grupo Parlamentario Centrista tiene la palabra el señor Alzaga.

El señor ALZAGA VILLAAMIL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados. Hemos escuchado con la atención que siempre nos merece la brillante intervención de nuestro compañero que nos ha precedido en el uso de la palabra.

En alguna medida tenemos que reconocer que coincidimos con la posición que él sostiene, si bien creemos que el texto del Senado permite llegar a las mismas conclusiones de fondo a las que, en definitiva, el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana aspira, desea y tiene derecho a llegar. Nosotros incluso propondríamos a la Mesa, al Presidente de la Cámara, si se estimase por el mismo posible, que cuando se dice en el texto del Senado, a la mitad de su redacción literal: «Originadas por disposiciones», se di-

jera «por disposiciones administrativas», en la línea de lo que se ha manifestado. Pero querríamos subrayar que si esta especie de enmienda «in voce» procedimentalmente se considerase no viable en el momento en que nos encontramos, la conclusión en todo caso, a juicio de mi Grupo Parlamentario, sería la misma, porque el término «disposiciones» en el contexto en que se desenvuelve el número 2 del artículo 41 de esta ley orgánica no puede hacer referencia a las leyes de las comunidades autónomas. Las leyes de las comunidades autónomas pueden ser objeto de conocimiento por el Tribunal Constitucional, como sabemos, en otros supuestos.

Esto se deduce, en primer lugar, a nuestro juicio, de la propia naturaleza del recurso de amparo que nos ocupa y que está construido en esta ley en desarrollo del artículo 53, 2, de la Constitución y artículos concordantes de nuestra norma política fundamental. Se deduce de todo el contexto del capítulo I del título III de esta ley, y se deduce muy especialmente —y en esto querríamos marcar el acento— de la redacción del artículo 43 de este mismo capítulo y título, que no ha sido enmendado por el Senado y que ya en el texto que aprobamos en el Congreso hablaba de «disposiciones». Hablaba de «disposiciones» y decía: «Por disposiciones, actos jurídicos o simples vías de hecho del Gobierno, de sus autoridades o funcionarios, o de los órganos ejecutivos»... (no legislativos, como sabe muy bien el señor Roca), repito, «de los órganos ejecutivos colegiados de las comunidades autónomas o de sus autoridades o funcionarios, o provenientes de cualesquiera otros entes públicos o de sus funcionarios o agentes».

Es decir, que el marco de interpretación del artículo 41, 2, nos viene dado, en cuanto al contenido del término «disposiciones», por la redacción más amplia que acabo de leer del artículo 43.

Por todo ello, mi Grupo Parlamentario entiende que la interpretación de fondo que ha sostenido el señor Roca es correcta, que esa interpretación cabe con el texto que nos aporta el Senado y que introduce mejoras técnicas de detalle que puede ser conveniente sostener, y si la Presidencia lo estimase pertinente para mayor claridad —aunque a nuestro juicio no es imprescindible ni mucho menos—

se podría adjetivar el término «disposiciones», poniendo «disposiciones administrativas».

Este es nuestro criterio y votaremos en consecuencia. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación, si lo desea, puede el señor Roca hacer uso de la palabra durante cinco minutos.

El señor ROCA JUNYENT: Señor Presidente, Señorías, aceptamos la vía que nos propone el representante del Grupo Parlamentario Centrista. Creemos que reglamentariamente es posible y rogaríamos a la Mesa su consideración, porque esto solucionaría definitivamente cualquier duda interpretativa, ya que de la remisión al artículo 43 se deduce que cuando allí se mencionan las disposiciones —se dice: «Disposiciones del Gobierno o de sus autoridades o funcionarios o de los órganos ejecutivos colegiados»—, lógicamente sólo pueden ser administrativas; en cambio aquí, en que no se hace esta referencia, si no son poderes públicos, podría entenderse lo que ya coincidimos en que no se debe ni se quiere entender, pero si adjetivamos con el término «administrativas» esta referencia a las disposiciones, solventaremos totalmente la cuestión y quedaremos todos, creo yo, mucho más tranquilos. Muchas gracias. (Pausa.)

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, ¿entiendo que está suspendida la sesión?

El señor PRESIDENTE: Sí, señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Gracias, señor Presidente. (Pausa.)

El señor PRESIDENTE: Puede hacer uso de la palabra, si lo desea, el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Para que quede clara la opinión de nuestro Grupo Parlamentario, quisiera en nombre del mismo sumarme a esa enmienda «in voce», si cabe su aceptación. Creo que todo el mundo está

de acuerdo en el fondo y dejaría más claro el concepto.

Únicamente pediría que, en caso de que se aceptase la enmienda que ha propuesto el señor Alzaga, se sustituyera la palabra «administrativas» por «reglamentarias», que nos parece más correcta. Por lo demás, que quede claro que el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso apoya esa enmienda «in voce», si la Presidencia con benevolencia acepta su inclusión.

El señor PRESIDENTE: Entiende la Presidencia, previa consulta de la Mesa y dados los términos estrictos en los que opera el Congreso en estos momentos, que a efectos de la aceptación o rechazo de la enmienda no deben introducirse elementos adicionales respecto a los que estaban perfilados, sin perjuicio de que esa vía de interpretación, respaldada probablemente por los términos del artículo 43, pueda quedar en el proceso de elaboración del texto. Pero a efectos de precedente, y por el rigor del planteamiento, vamos a mantener que se trata de aceptar o rechazar la enmienda del Senado en los términos en que ha sido propuesta.

Sometemos a votación la enmienda propuesta al apartado 2 del artículo 41.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: votos emitidos, 276; a favor, 235; en contra, 32; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, aprobadas las enmiendas al artículo 41, apartado 2.

Enmienda al artículo 42; enmienda al artículo 43, 3; enmienda al párrafo c) del artículo 44, 1; enmienda al artículo 44, 2; enmienda al artículo 45; enmiendas al artículo 46, 1; enmiendas al artículo 46, 2; enmiendas al artículo 47, 1; enmiendas al artículo 49, 1; enmiendas al párrafo b) del artículo 49, 2; enmiendas al artículo 50, 1; enmiendas al artículo 50, 2; enmiendas al artículo 51; enmiendas al artículo 52; enmiendas al artículo 54; enmiendas al artículo 55.

El señor ROCA JUNYENT (desde los escaños): Solicitamos consumir un turno en contra y votación separada del artículo 55, 2.

El señor PRESIDENTE: Entonces vamos a someter a votación conjunta todas las enmiendas que han sido enunciadas respecto de los artículos comprendidos entre el 42 y el 55, incluyendo las enmiendas al apartado 1 del artículo 55.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 284; a favor, 265; en contra, seis; abstenciones, 13.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, aprobadas las enmiendas propuestas por el Senado a los artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 54 y apartado 1 del artículo 55.

Artículo 55 Tiene la palabra el señor Roca para consumir un turno en contra de la enmienda propuesta al apartado 2 del artículo 55.

El señor ROCA JUNYENT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la interpretación que la Cámara acaba de aceptar en el artículo 42, es que se trata de disposiciones administrativas, y, por tanto, el recurso de amparo sólo se puede interponer contra disposiciones administrativas, decisiones y actos de los poderes públicos, y el artículo 55, congruentemente, en su apartado 1 contempla el sentido o los pronunciamientos de la sentencia. Es evidente que allí no se contempla ninguna trascendencia respecto de disposiciones de carácter legislativo. En cambio, ahora, en la enmienda que se nos propone por el Senado, se hace, a nuestro juicio, una peligrosa ampliación, porque en su primer inciso se nos dice: «En el supuesto de que se estime el recurso de amparo porque la ley aplicada lesiona derechos fundamentales o libertades públicas...», con lo cual ya se nos está ampliando el campo del recurso de amparo, porque el recurso, a través de lo que se dice en la ley y a través del instrumento que es la sentencia, lo que hace fundamentalmente es restablecer situaciones individualizadas, pero no pronunciarse sobre la constitucionalidad de determinadas leyes ni incluso en sus consideraciones o razonamientos. No tiene por qué hacerlo. Sin embargo, aquí se invita a que se haga, y además, se añade que «la Sala elevará la cuestión al Pleno, que podrá declarar

la inconstitucionalidad de dicha ley...». Es decir, agotado el plazo dentro del cual se puede interponer un recurso de inconstitucionalidad, al cabo de muchos y muchos años el Tribunal Constitucional podrá, de oficio, instar la inconstitucionalidad a través del motor que supone el recurso de amparo. A través de este motor podrá llegar a declarar la inconstitucionalidad de disposiciones legislativas.

Este es un esquema clarísimo de lo que resulta de este apartado 2 del artículo 55. Es evidente, a nuestro entender, primero, una total, diríamos, transgresión del espíritu con que se contemplaba el recurso de amparo en el proyecto de ley y, en segundo término, una ampliación muy peligrosa que vuelve a ponernos ante el hecho de la inseguridad jurídica. Si, realmente, transcurrido un plazo dentro del cual se puede interponer el recurso de inconstitucionalidad, esta ley, esta disposición legislativa no gana, diríamos, la tranquilidad de poder decir que ya no cabe contra la misma el recurso de inconstitucionalidad y, en cambio, tiene siempre la posibilidad de que, por la vía de amparo, el ciudadano pueda instar un fallo de esta naturaleza, estamos ampliando de tal manera el concepto y la finalidad del recurso de amparo, y las posibilidades y consecuencias del recurso de amparo, que, lógicamente, pueden afectar a toda la estructura jurídico-política y a la labor legislativa y, sobre todo, a la seguridad jurídica que debe dimanarse del respeto de las disposiciones normativas.

Por eso nosotros proponemos que no se acepte esta enmienda, que viene a cambiar, en un giro de importante valoración, el sentido del recurso de amparo contemplado en el proyecto de ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para un turno a favor de la enmienda, ¿solicita algún Grupo Parlamentario la palabra? (Pausa.)

Vamos a someter a votación la enmienda propuesta por el Senado, consistente en la adición de este apartado 2 al artículo 55.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 279; a favor, 242; en contra, 26; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aceptada la enmienda del Senado, consistente en la adición del apartado 2 al artículo 55.

Enmienda al artículo 56; enmienda al artículo 57; enmienda a la rúbrica del título IV; enmienda a la rúbrica del capítulo I de este título IV; enmienda al artículo 59.

El señor SOLE TURA (desde los escaños): Solicitamos votación separada de la enmienda al artículo 59.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, señor Solé. En consecuencia, vamos a someter a votación las enmiendas correspondientes a los artículos 56 y 57, así como las correspondientes a las rúbricas del título IV y del capítulo I de este mismo título.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 282; a favor, 267; en contra, tres; abstenciones, 12.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, aceptadas las enmiendas a los artículos 56 y 57 y a las rúbricas del título IV y del capítulo I de este título IV.

A continuación sometemos a votación separada la enmienda propuesta por el Senado al artículo 59.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 280; a favor, 244; en contra, siete; abstenciones, 29.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aceptada la enmienda al artículo 59.

Enmienda a la rúbrica del capítulo II; enmienda al artículo 60; enmienda al epígrafe de la sección primera; enmiendas al artículo 63, 1, y 63, 2.

El señor SOTILLO MARTI (desde los escaños): Solicitamos un turno en contra del apartado 2 del artículo 63 y votación separada.

El señor PRESIDENTE: Entonces sometemos a votación las enmiendas a la rúbrica del

capítulo II, al artículo 60, a la rúbrica de la sección primera y al artículo 63, en su apartado 1.

Comienza la votación (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 281; a favor, 267; en contra, dos; abstenciones, 12.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, quedan aceptadas las enmiendas propuestas por el Senado a la rúbrica del capítulo II, al artículo 60, a la rúbrica de la sección primera y al artículo 63, 1.

Pasamos al artículo 63, 2. Para un turno en contra de la enmienda propuesta por el Senado, tiene la palabra el señor Sotillo. **Artículo 63**

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el texto del Senado en este apartado 2 del artículo 63 modifica solamente una expresión que introdujo esta Cámara, y es cuando señala que: «El requerimiento de incompetencia podrá formularse dentro de los dos meses siguientes al día de la publicación o comunicación de la disposición, resolución o acto que se entiendan viciados de incompetencia o con motivo de un acto concreto de aplicación y se dirigirá "directamente" —añadía el Congreso— al Gobierno o al órgano ejecutivo superior de la otra Comunidad Autónoma», etcétera. El Senado suprime la expresión «directamente». Sus Señorías comprenderán que si la supresión de esta expresión por parte del Senado, como parece deducirse del informe de la Ponencia y del debate en aquella Cámara, es una supresión meramente formal, por cuanto el término «dirigirá» ya comprendía la expresión «directamente», la introducción de nuevo aquí de ese término no tiene mayor importancia, y SS. SS. deberían votarlo favorablemente. Si, por el contrario, la supresión —que no parecer ser la intención de la Cámara Alta— es más de fondo, SS. SS. comprenderán también que deberíamos volver al texto del Congreso y, por tanto, rechazar en este punto la enmienda introducida por el Senado, por cuanto el término expresa con claridad una cuestión formal, pero también, políticamente, una cuestión de fondo.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor de la enmienda? (*Pausa.*)

Sometemos a votación la aceptación de la enmienda propuesta por el Senado respecto del artículo 63, 2. Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 270; a favor, 27; en contra, 215; abstenciones, 28.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto del artículo 63, 2.

Enmiendas al artículo 64; enmiendas al artículo 65; enmiendas al artículo 67; enmienda al epígrafe de la sección segunda; enmiendas al artículo 68, y enmiendas al artículo 69.

El señor ROCA JUNYENT (desde los escaños): Solicitamos un turno en contra y votación separada del apartado 2 del artículo 69.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación conjunta las enmiendas a los artículos 64, 65, 67, epígrafe de la sección segunda, artículo 68 y apartado 1 del artículo 69. ¿Es así, señor Roca? (*Asentimiento.*)

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 273; a favor, 258; en contra, tres; abstenciones, 12.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, aceptadas las enmiendas propuestas por el Senado a los artículos 64, 65, 67, epígrafe de la sección segunda, artículo 68 y apartado 1 del artículo 69.

Respecto del apartado 2 del artículo 69, el señor Roca solicita un turno en contra.

La Presidencia quiere hacer la advertencia, que se le ha hecho llegar por algún Grupo Parlamentario, de que hay un error gramatical, que es el «lo» que hay en la octava línea, donde dice «lo declarará, mediante auto que habrá de ser dictado dentro de los diez días siguientes al de la presentación del escrito, planteando el conflicto». El término «lo» parece que gramaticalmente sobra.

Tiene la palabra el señor Roca.

El señor ROCA JUNYENT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, por nuestra parte podríamos aceptar la enmienda propuesta por el Senado siempre y cuando en su segundo inciso, allí donde hace referencia a «cualesquiera otras que el propio Tribunal considere interesadas en el conflicto», se dijese, como venía en el proyecto del Congreso, «considerase competentes». Es decir, se trata de que mientras en el proyecto aprobado por el Congreso el concepto determinante era la competencia, y estamos en un conflicto de competencias, en el texto del Senado se abre una puerta a que el Tribunal pueda, diríamos, invitar a comparecer a otras autoridades, a otras administraciones implicadas por razones de interés. El concepto del interés es, diríamos, polémico, como para que entremos en saber cómo va a ser interpretado en el futuro. Lo que no es polémico es el concepto de «competencia».

Por tanto, si se mantuviese en su expresión de «considerase competentes», entonces nosotros podríamos aceptar la propuesta del Senado. Si, por el contrario, se sigue manteniendo la frase «considere interesadas en el conflicto», en tanto en cuanto esto nos conduce a saber a qué concepto de interés legítimo, directo, etc., puede hacerse referencia, nosotros querríamos entonces mantener el texto tal como salió en el proyecto del Congreso de los Diputados.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea algún Grupo consumir un turno a favor de la enmienda propuesta por el Senado? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ (desde los escaños): Entiendo que lo que ha planteado el señor Roca, como se hizo con anterioridad en relación con otra enmienda, se va a resolver por la Presidencia de la misma manera.

El señor PRESIDENTE: Si así lo desea algún Grupo Parlamentario, podemos aislar como enmienda concreta la supresión de la identificación de interés por competencia, a efectos de votación. Vamos a someter primero a votación la totalidad de las enmiendas incluidas en este apartado 2, con exclusión

de la expresión «interesadas» o «competentes», que votaremos separadamente. ¿Están de acuerdo todos los Grupos? (*Asentimiento.*)

Sometemos, por consiguiente, a votación las enmiendas al apartado 2 del artículo 69, con exclusión de la que ha sido indicada.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 275; a favor, 262; en contra, uno; abstenciones, 12.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, aceptadas las enmiendas, con excepción de la que a continuación vamos a votar separadamente.

El artículo 69, en su apartado 2, tanto en la versión del Congreso como en la versión enmendada por el Senado, prevé una comunicación a las Administraciones implicadas, y «a las interesadas», según la versión del Senado; «a las competentes», según la versión del Congreso. Consiguientemente, vamos a votar ahora la enmienda del Senado, consistente en sustituir «competentes» por «interesadas».

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 274; a favor, 236; en contra, 26; abstenciones, 12.

El señor PRESIDENTE: Queda aceptada la enmienda del Senado en cuanto a este punto y, como consecuencia, de ésta y de la votación anterior, quedan aceptadas en su integridad las enmiendas propuestas por el Senado respecto del artículo 69, 2.

Suspendemos la sesión por veinte minutos. (*Pausa.*)

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: Proseguimos el debate sobre las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto de Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. Enmiendas al artículo 70 del proyecto; enmiendas al artículo 71; enmiendas al artículo 72; enmiendas a la rúbrica del capítulo III; enmiendas al artículo 73,

El señor SOLE TURA (desde los escaños): Pido votación por separado de la enmienda al artículo 73.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación las enmiendas a los artículos 70, 71 y 72 y rúbrica del capítulo III.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 180; a favor, 172; en contra, ninguno; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, aceptadas las enmiendas propuestas a los artículos 70, 71 y 72 y rúbrica del capítulo III.

Señor Solé, ¿la votación separada del artículo 73 es sólo para ese artículo?

El señor SOLE TURA (desde los escaños): Para todo el capítulo, es decir, artículos 73, 74 y 75.

El señor PRESIDENTE: Lo que pretendía el señor Solé era separarlos de los artículos anteriores. Voy a enunciar las enmiendas correspondientes a los artículos de este capítulo por si alguien pide votación separada respecto de algún artículo.

Enmiendas al artículo 73 en sus apartados 1 y 2; enmiendas al artículo 74; enmiendas al artículo 75. Sometemos, pues, a votación conjuntamente las enmiendas correspondientes a los artículos 73, 74 y 75.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 219; a favor, 193; abstenciones, 26.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, aceptadas las enmiendas propuestas por el Senado a los artículos 73, 74 y 75.

Enmienda a la rúbrica del título V; enmiendas al artículo 76; enmiendas al artículo 77; enmiendas a la rúbrica del capítulo II de este título; enmiendas al artículo 79.

El señor SOLE TURA (desde los escaños): Pido votación separada para este último artículo.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación, en consecuencia, las enmiendas correspondientes a la rúbrica del título V y a los artículos 76 y 77 y además la enmienda a la rúbrica del capítulo II de este título.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 229; a favor, 214; en contra, ninguno; abstenciones, 15.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, aceptadas las enmiendas correspondientes a la rúbrica del título V, a los artículos 76 y 77 y a la rúbrica del capítulo II de este título.

Votamos conjuntamente la totalidad del artículo 79, según la petición del Grupo Comunista. Si no hay petición para que se separe alguno de sus párrafos, votaremos conjuntamente la totalidad de las enmiendas correspondientes al artículo 79. *(Pausa.)*

El señor Sotillo tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTI: Para decir que existe simplemente una errata en el artículo 79, 1, a).

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Sotillo. Efectivamente, en el apartado 1, a), la referencia que se hace al artículo 151, 3, de la Constitución debe hacerse al artículo 151, 2, 3.º Está todo el mundo de acuerdo, porque es la corrección de una simple errata.

Por consiguiente, sometemos a votación las enmiendas propuestas respecto del artículo 79.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 240; a favor, 205; en contra, ninguno; abstenciones, 35.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, aceptadas las enmiendas introducidas por el Senado en el artículo 79.

Pasamos al artículo 80.

El señor ALZAGA VILLAAMIL: Para sostener un turno en contra al apartado 2.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar primero las enmiendas introducidas por el Senado en el apartado 1 del artículo 80 y después someteremos a debate el apartado 2 de este artículo, que es un apartado introducido en el texto por el Senado.

Comienza la votación *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 248; a favor, 236; en contra, ninguno; abstenciones, 11; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, aceptadas las enmiendas propuestas respecto al apartado 1 del artículo 80.

En relación con el apartado 2 del texto del Senado, que supone la introducción íntegra de ese apartado, que no figuraba en el texto del Congreso, tiene la palabra, para consumir un turno en contra, el señor Alzaga.

El señor ALZAGA VILLAAMIL: Señor Presidente, Señorías, brevísimamente, para sostener que una vez que hemos aprobado el primer apartado del artículo 80 que nos ocupa, resulta, a nuestro juicio, de todo punto innecesaria la inserción del segundo de tales apartados que nos propone el texto que nos remite la Cámara Alta.

Este segundo apartado, como SS. SS. pueden observar, versa sobre la mecánica de presentación de los recursos ante el Tribunal Constitucional. Nosotros entendemos que ésta es materia típica y genuina para la aplicación subsidiaria de lo que, al respecto, sobre presentación en general de documentos de carácter judicial prevé la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y es más: la fórmula concreta que nos ofrece el Senado entendemos que no es viable en la práctica, a saber: la fórmula de que puedan interponerse los recursos ante cualquier Juzgado, cualquiera que sea su graduación o su ubicación.

Esta es materia importante; es materia, la de interposición de los recursos, que afecta al meollo de la seguridad jurídica, porque de ella depende nada menos que la garantía del cumplimiento de los plazos en aquel aspecto más delicado, que es, sin duda, el de la caducidad de los términos hábiles para que quienes se encuentran legitimados al efecto pue-

dan interponer los recursos que en su caso correspondan.

Es decir, que desde una perspectiva de un realismo jurídico moderno, como nos recomienda la escuela norteamericana o la escuela sueca, como legisladores estamos en la obligación de pensar, a la hora de legislar, en las posibilidades reales de vigencia, que, dada una serie de datos objetivos, tienen las normas que van a emanar de esta Cámara.

Muchos de nosotros conocemos la práctica forense y conocemos lo que en el «argot» profesional se llaman ciertas «chicanas», y sabemos que, sin embargo, los altos tribunales han conseguido evitar que esas «chicanas» se produzcan a la hora, por ejemplo, de evacuar diligencias sobre la fecha en que se interpone un recurso. El Tribunal Supremo, sin ir más lejos, obliga a que los recursos se presenten ante él o ante el juzgado de guardia, porque se encuentra rodeado de una serie de requisitos suficientes el control de la fecha en que esa presentación del escrito en cuestión se efectúa ante los órganos jurisdiccionales competentes al efecto.

En consecuencia, nosotros creemos que la fórmula que propone el Senado no es una fórmula realista. Creemos que esto no es oponerse a lo que late y hay de positivo en el espíritu de la enmienda en cuestión del Senado; pero será en el futuro, a través de una modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que está prevista en el programa legislativo del Gobierno, cuando se analicen las vías de presentación de documentos de esta índole con las suficientes garantías, y no sólo para el Tribunal Constitucional, sino para otros órganos superiores y centrales de la Administración de Justicia.

Por estas razones, que he resumido en la forma más breve posible, nosotros votaremos en contra del texto que nos ofrece, como apartado 2.º, el Senado para este artículo 80.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea algún Grupo consumir un turno en defensa de la enmienda propuesta por el Senado? (Pausa.)

Vamos a someter a votación, en consecuencia, la enmienda que propone la introducción de este apartado 2 en el artículo 80.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 253; a favor, 15; en contra, 228; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda del Senado que proponía la introducción de un apartado 2 al artículo 80.

Enmiendas al artículo 81; enmiendas al artículo 82; enmiendas al artículo 83; enmiendas al artículo 84; enmiendas al artículo 85; enmiendas al artículo 86; enmiendas al artículo 88; enmiendas al artículo 89; enmiendas al artículo 90.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ (desde los escaños): Señor Presidente, pedimos votación separada hasta el artículo 90, 1, y pedimos un turno en contra del 90, 2.

El señor SOLE TURA (desde los escaños): Pedimos un turno en contra del artículo 90, 2.

El señor PRESIDENTE: Sometemos entonces a votación las enmiendas correspondientes a los artículos que han sido enunciados, y que son los comprendidos entre el artículo 81 y 89, ambos inclusive, más el apartado 1 del artículo 90.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 260; a favor, 244; en contra, siete; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, aceptadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto de los artículos 81, 82, 83, 84, 85, 86, 88, 89 y apartado 1 del artículo 90.

Para consumir un turno en contra de la enmienda propuesta en relación con el apartado 2 del artículo 90 tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, éste es quizá uno de los puntos más importantes en cuanto a las modificaciones que el Senado nos somete al texto aprobado anteriormente en esta Cámara.

Efectivamente, aquí se desarrolla un principio que es uno de los aspectos más progresivos, en esta materia, de nuestra Constitución; uno de los aspectos más progresivos en el ámbito del Derecho continental, a diferencia de lo que ya es una conquista importante en la «Common law», en el Derecho anglosajón, que es la publicación en las resoluciones del Tribunal Constitucional de los votos particulares. Y esta importante conquista, que en los últimos años, por ejemplo, en un país donde el tema del Tribunal Constitucional en muchos aspectos ha suscitado importantes polémicas, como es Italia, había producido también una dura lucha para conseguir la publicación de los votos particulares en el «Boletín Oficial del Estado». Esto nuestra Constitución lo consagra, y, como digo, es uno de los hitos o de los aspectos más progresivos del texto constitucional.

Pues bien, esto que se recogía correctamente en el texto del Congreso, se matiza, se modifica, se empeora en el texto del Senado, cuando se añade, a continuación del párrafo 2 del artículo 90: «Los votos particulares se incorporarán a la resolución y, cuando se trate de sentencias o de declaraciones, se publicarán con éstas en el «Boletín Oficial del Estado»; se añade, para mal, a nuestro juicio, en el texto del Senado: «... sin mencionar el nombre o nombres de sus autores».

El Grupo Parlamentario Socialista está en contra de este añadido «sin mencionar el nombre o nombres de sus autores», porque eso produce una dinámica, en primer lugar, de irresponsabilidad. Un magistrado del Tribunal Constitucional que sepa que su voto particular no va a ser autorizado con su nombre, aunque se publique, podrá hacer o decir toda suerte de expresiones que no se atrevería a afirmar si su nombre fuese publicado. Es decir, que este planteamiento del Senado favorece, en algún sentido, la irresponsabilidad.

Por otra parte, esto impide identificar las posiciones, y si esta tesis hubiera prosperado, por ejemplo, en el ámbito del Derecho anglosajón, la cultura jurídica contemporánea no hubiera tenido conocimiento de aportaciones importantes como la del juez Holmes en Estados Unidos, o como la del juez Brandeis, o como la de Lanter Pacht, y tantos y tantos jueces que, por ejemplo, en el Tribunal In-

ternacional de La Haya ilustraron e hicieron progresar al Derecho Internacional con sus aportaciones y con sus votos particulares.

Por todas estas razones, el Grupo Parlamentario Socialista está en contra del añadido planteado por el Senado y solicita que no se acepte la enmienda al artículo 90, número 2, de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para un turno a favor de la enmienda propuesta por el Senado, en relación con el apartado 2 del artículo 90, ¿solicita alguien la palabra? (Pausa.)

Vamos a someter a votación la aceptación o no de la enmienda correspondiente al apartado 2 del artículo 90.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 268; a favor, 13; en contra, 248; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda rechazada la enmienda propuesta por el Senado respecto del apartado 2 del artículo 90.

Hay una corrección en este apartado 2 del artículo 90 introducida por el Senado y que, a juicio de esta Presidencia, podría mantenerse como corrección gramatical, ya que se decía: «... se publicarán con éstos...» (habla de sentencias o de declaraciones), y el texto del Senado dice: «... se publicarán con éstas...».

El señor PECES-BARBA MARTINEZ (desde los escaños): Es una errata.

El señor PRESIDENTE: Queda entonces como corrección gramatical.

Enmiendas al artículo 93; enmiendas al artículo 94; enmiendas al artículo 95, en su apartado 2; enmiendas al artículo 96, en su apartado 3.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, desearíamos que se hiciese votación separada.

El señor PRESIDENTE: Votamos entonces las enmiendas a los artículos 93, 94 y 95.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 268; a favor, 253; en contra, tres; abstenciones, 12.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, aceptadas las enmiendas correspondientes a los artículos 93, 94 y 95.

Artículo 96 Respecto de la enmienda presentada al artículo 96, en su apartado 3, tiene la palabra, para consumir un turno en contra, por el Grupo Parlamentario Comunista, el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, Señorías, he solicitado la palabra porque la enmienda que nos propone el Senado elimina del texto que había presentado esta Cámara las palabras «a juicio del Tribunal»; es decir, que sus titulares son incompatibles con las funciones que aquí se dicen. Se decía: «No obstante, sus titulares podrán ejercer aquellas funciones docentes o de investigación que a juicio del Tribunal no resulten incompatibles con el mejor servicio de éste».

Desaparece aquí «a juicio del Tribunal», y no se sabe bien quién decide si las funciones docentes de investigación son o no incompatibles con el servicio del Tribunal. El hecho de que desaparezca la instancia que toma la decisión nos hace pensar que también aquí está jugando, como en otros preceptos, el espíritu corporativo que deja en manos de los mismos que ejercen esas tareas la decisión de si son o no incompatibles con las mismas.

Por eso nosotros preferimos que se mantenga el texto aprobado por el Congreso.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea alguien consumir un turno a favor de la enmienda propuesta por el Senado? (Pausa.)

Vamos a someter a votación, en consecuencia, las enmiendas propuestas respecto del artículo 96 en su apartado 3.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 271; a favor, 14; en contra, 247; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, rechazadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto del artículo 96.

Artículo 97; artículo 99, en el que hay una enmienda de adición de un párrafo 3.

**Artículos
97 y 99**

El señor AGUILAR MORENO (desde los escaños): Pido la votación separada del artículo 97.

El señor PRESIDENTE: El señor Diputado propone que las enmiendas al artículo 97 se voten separadamente. Pues bien, vamos a someter a votación las enmiendas correspondientes al artículo 97. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 270; a favor, 248; en contra, cuatro; abstenciones, 18.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, aceptadas las enmiendas correspondientes al artículo 97.

Enmiendas al artículo 99; enmiendas a la Disposición transitoria primera, en sus distintos apartados: 2), 3), nuevo y apartado 4), que corresponde al 3) antiguo; enmienda a la Disposición transitoria quinta.

El señor SOLE TURA (desde los escaños): Pido votación separada de esta última.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, muchas gracias. Votamos, por tanto, las enmiendas correspondientes al artículo 99 solamente, y a la Disposición transitoria primera lo haremos por separado.

El señor ALZAGA VILLAAMIL (desde los escaños): Señor Presidente, si es posible, deseáramos también votación separada del apartado 3 de la Disposición transitoria primera y, en su momento, consumir un turno al respecto.

El señor PRESIDENTE: ¿Se refiere al párrafo 3 que ha introducido el Senado o al párrafo 3 del texto del Congreso?

El señor ALZAGA VILLAAMIL (desde los escaños): Al párrafo 3 que ha introducido el Senado.

El señor PRESIDENTE: Entonces, vamos a someter a votación las enmiendas al artículo

lo 99 y las enmiendas al apartado 2 de la Disposición transitoria primera.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 268; a favor, 256; en contra, uno; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, aceptadas las enmiendas propuestas respecto del artículo 99 y respecto del apartado 2 de la Disposición transitoria primera.

posición
transitoria
primera

El señor ALZAGA VILLAAMIL (desde los escaños): Sobre la Disposición transitoria primera, apartado 3, querríamos pronunciar tres palabras como turno en contra.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra al nuevo apartado 3 de la Disposición transitoria primera tiene la palabra el señor Alzaga.

El señor ALZAGA VILLAAMIL: Brevisísimamente, para exponer nuestro criterio, que es el criterio de haber aceptado la incorporación de la figura del Vicepresidente del Tribunal, que es una de las aportaciones de la labor del Senado, si bien nosotros entendemos que la elección de ese importante cargo de la Vicepresidencia debe hacerse en el marco del espíritu que ha de presidir todas las actividades del mismo, que es el espíritu de un órgano juzgador que, fundamentalmente, viene connotado por el dato de su independencia, que, por otra parte, es exigencia inequívoca de lo que preceptúa el apartado 159, 5, de nuestra Constitución.

Entendemos que en la forma en que se encuentra redactado —no quiero en este momento cansar la atención de SS. SS. con razonamientos de detalle— este nuevo párrafo tercero de la Disposición transitoria primera, se monta una mecánica que, no necesariamente, pero sí de alguna manera, pudiera servir para canalizar una especie de mayoría y de minoría en el seno del Tribunal Constitucional que, evidentemente, no es el tipo de dinámica interna que entre estos altos intérpretes de nuestra norma fundamental debe regir. Consiguientemente, entendemos que no es afortunada.

Por otra parte, no es necesaria, porque la necesidad de equilibrio a la hora de elegir al Presidente y al Vicepresidente será muy tenida en cuenta por esos hombres sabios y prudentes que, sin duda, serán los magistrados del Tribunal Constitucional y, por tanto, nuestro Grupo Parlamentario estima sinceramente preferible la supresión de este apartado. Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea algún Grupo consumir un turno a favor de la enmienda propuesta por el Senado? (Pausa.)

Sometemos a votación, en consecuencia, la enmienda del Senado que supone la adición a la Disposición transitoria primera de este apartado 3.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 271; a favor, ocho; en contra, 139; abstenciones, 124.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda del Senado que proponía la adición de este apartado 3 a la Disposición transitoria primera.

Enmienda al apartado 4 de esta misma Disposición transitoria que, en virtud de la supresión del apartado 3, vuelve a ser apartado 3.

Se había pedido votación separada, creo recordar, respecto de la Disposición transitoria quinta. Por consiguiente, vamos a someter a votación separada, en estos momentos, las enmiendas correspondientes a este apartado 3 de la Disposición transitoria primera.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 271; a favor, 257; en contra, dos; abstenciones, 12.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, aceptadas las enmiendas al apartado 3 de la Disposición transitoria primera que figura en el texto del Senado con el número 4, que queda sustituido por el número 3.

A continuación, y por fin, se procederá a la votación de las enmiendas a la Disposición transitoria quinta.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 271; a favor, 241; en contra, cinco; abstenciones, 25.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, aceptadas las enmiendas correspondientes a la Disposición transitoria quinta. Con ello hemos terminado el examen de las enmiendas propuestas por el Senado respecto del proyecto de Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. Las enmiendas que han sido aceptadas en las votaciones que hemos realizado se incorporarán al texto a efectos de la votación de conjunto que tendrá lugar, como hemos dicho al comienzo de la sesión, entre las nueve y las nueve y media de la noche.

B) PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE REGULA EL CONOCIMIENTO DEL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL EN BACHILLERATO Y FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO

El señor PRESIDENTE: Y, mientras llega la hora de las votaciones, vamos a pasar a las enmiendas del Senado respecto del proyecto de ley por el que se regula el conocimiento del ordenamiento constitucional en Bachillerato y Formación Profesional de Primer Grado, publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes de 13 de septiembre.

La mecánica es la misma seguida en relación con el proyecto anterior, en los mismos términos, con la diferencia de que, al no ser Ley Orgánica, no hay votación de conjunto al final.

Enmienda al artículo 1.º de este proyecto de ley. ¿No desea nadie consumir turno en relación a la enmienda al artículo 1.º? (Pausa.)

Enmiendas al artículo 3.º ¿Desea alguien consumir un turno o desea votación separada respecto de las enmiendas de ambos artículos? (Pausa.)

Existe una enmienda a la Disposición adicional.

El señor AGUILAR MORENO (desde los escaños): Que se vote separadamente.

El señor PRESIDENTE: El señor Diputado desea que se vote separadamente la enmien-

da a la Disposición adicional. Vamos a votar primero la aceptación o no de las enmiendas propuestas por el Senado respecto del artículo 1.º y el artículo 3.º de este proyecto de ley.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 267; a favor, 28; en contra, 233; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, rechazadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto de los artículos 1.º y 3.º de este proyecto de ley.

Vamos a someter a votación seguidamente la enmienda propuesta también por el Senado en relación con la Disposición adicional y que se trata de sustituir la referencia al «Ministro de Educación y Ciencia» por la de «Ministerio de Educación y Ciencia».

Enmienda a la Disposición adicional de este proyecto de ley. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 269; a favor, 136; en contra, 100; abstenciones, 33.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aceptada la enmienda propuesta por el Senado respecto de la Disposición adicional. Con ello queda terminado el debate y votación de las enmiendas introducidas por el Senado en relación con el proyecto de ley por el que se regula el conocimiento del ordenamiento constitucional en Bachillerato y Formación Profesional de Primer Grado, quedando incorporada definitivamente sólo la enmienda propuesta por el Senado respecto de la Disposición adicional.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Ramos Fernández-Torrecilla.

El Señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECI-LLA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, simplemente para señalar que el Grupo Parlamentario Socialista no estaba en contra de la propuesta del Senado —ya que era una de las más sustantivas de las que hacía, en la que se pedía que se incorporase el

estudio de las regulaciones forales en aquellos territorios donde las tuvieran reconocidas—, sino simplemente porque, según nuestra posición respecto a la ley en general, daba igual incorporar el estudio de las regulaciones forales o cualquier otra cosa, pues, como quedó perfectamente demostrado en el debate que hubo en el Congreso de los Diputados, la ley es sensiblemente peor que el proyecto presentado por el Ministro señor Caveró. No se va a enseñar la Constitución y, por tanto, difícilmente se van a poder enseñar las regulaciones forales en aquellos territorios que las tengan reconocidas.

Por esa razón, porque entendemos que con esa ley difícilmente se va a poder enseñar nada que tenga que ver con la Constitución, es por lo que hemos votado en contra y no porque formalmente hubiéramos negado la propuesta del Senado. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto por el Grupo Parlamentario Comunista tiene la palabra la señora Vintró.

La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, Señorías, muy brevemente también para explicar la razón del voto negativo del Grupo Parlamentario Comunista a la enmienda introducida por el Senado que, en coincidencia también con la explicación que ha dado el señor Diputado que me ha precedido, no iba en contra de esta innovación que proponía el Senado, sino que era coherente con nuestra posición respecto al debate que hubo en la Cámara sobre este proyecto de ley, que ha quedado dictaminado de una forma que, a criterio de nuestro Grupo, tampoco va a permitir los objetivos que, en principio, parece que perseguía.

Nos hemos abstenido en el tema de la corrección «Ministro» por «Ministerio» por entender que, efectivamente, era tema de corrección, y, por otro lado, no hemos querido votar en contra, como ya votamos en su momento, porque de lo que se trataba —repieto— era simplemente de una corrección.

Querría acabar esta breve explicación de voto emplazando al Grupo del Gobierno y al Ministerio de Educación a que las manifestaciones verbales que hicieron en esta Cámara y que he tenido ocasión de leer en el «Dia-

rio de Sesiones del Senado», donde fueron repetidas con una absoluta igualdad de argumentación y, en todo caso, con una pobreza léxica inferior por parte de la Senadora que consumió un turno a favor de este proyecto de ley —léxico que me parece bastante indigno de la Cámara a la que se dirigía— emplazando, repito, al Grupo del Gobierno y al Ministerio de Educación a que este compromiso, esta voluntad, este interés, absolutamente incondicional, que manifestaba por la enseñanza de la Constitución se traduzca efectivamente en esta programación conjunta interdisciplinaria y en esta modificación del área de Antropología y Sociales donde va a quedar diluido el tema de la Constitución. Quizá dentro de un tiempo tengamos ocasión de volver a discutir si era más acertada la propuesta defendida en esta Cámara por el Grupo Socialista y el Grupo Comunista o la que ha salido, desgraciadamente, aprobada en ambas Cámaras. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se suspende la sesión por cinco minutos, hasta las nueve en punto. Ruego que no se ausenten de la Cámara, porque a las nueve en punto reanudaremos la sesión y haremos la votación de conjunto respecto de las enmiendas correspondientes a la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional; es decir, del texto que las incorpora.

Se reanuda la sesión.

VOTACION DEL CONJUNTO DEL TEXTO DE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de conjunto del texto de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional resultante de la incorporación al texto del proyecto aprobado en su día por el Congreso de las enmiendas del Senado que han sido aceptadas por este Congreso en el debate y votaciones que han tenido lugar esta tarde.

La aprobación del texto, con esas enmiendas incorporadas por mayoría absoluta, supondrá la aceptación definitiva de esas en-

miendas y la aprobación consiguiente del texto resultante de esa incorporación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 285; a favor, 249; en contra, 25; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, por mayoría absoluta en votación global, queda aprobado el texto que incorpora las enmiendas del Senado que han sido aceptadas en votación previa, quedando, por tanto, definitivamente aceptadas dichas enmiendas.

Tiene la palabra el señor Solé Tura, por el Grupo Parlamentario Comunista, para explicación de voto.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, a lo largo de la votación que hemos hecho enmienda por enmienda, nuestra actitud ha sido la siguiente: hemos votado «sí» a aquellas enmiendas que nos ha parecido que eran mejoras técnicas, y es indudable que había algunas creo que francamente buenas. Hemos votado «no» en aquellos casos en que nos ha parecido que las enmiendas del Senado eran enmiendas que empeoraban sensiblemente el texto, ya que de por sí es malo, del Tribunal Constitucional. Por ejemplo, me refiero al caso del artículo 55, 2, y al 90, 2, sobre el secreto de votos particulares; al 96, 3, sobre incompatibilidad de la docencia, y nos hemos abstenido en aquellos casos en que el texto del Senado era una mejora técnica, pero hacía referencia a objeciones de fondo que nosotros habíamos mantenido ya en la discusión en esta Cámara. Por ejemplo, los artículos 59, 3; 73, 74 y 75, la Disposición transitoria quinta, referida a Navarra, etc.

Esa ha sido nuestra actitud en la votación de esta tarde; pero ahora, al llegar al voto global que exige nuestra Constitución, hemos votado «no», y hemos votado exactamente en el mismo sentido en que ya lo hicimos cuando discutimos este proyecto de ley en esta Cámara. ¿Por qué? Entonces expusimos una serie de razones muy concretas. Expusimos nuestra opinión de que estábamos configurando de hecho una tercera Cámara política; que el Tribunal que configurábamos se

estaba situando incluso por encima del Congreso de los Diputados y de las Cortes Generales, y estas objeciones de fondo no han desaparecido en el texto que nos propone el Senado y, en definitiva, en el texto tal y como ha quedado hoy. Temas como el recurso previo que configura dos controles de constitucionalidad, el previo y el posterior; cuestiones como las que ya se enunciaron al discutir aquí nosotros el texto, como son, por ejemplo, el famoso tema de los conflictos entre el ejecutivo y el legislativo, entre el Gobierno y esta Cámara, en que aunque se han aportado, es cierto, algunos retoques que son interesantes en cuanto al procedimiento por parte del Senado, sin embargo el tema de fondo continúa planteado.

En definitiva, las razones que nos llevaron a votar entonces «no» consideramos que subsisten. Esperamos que el tiempo y la práctica dará la razón a nuestras aprensiones y realmente no acabamos de comprender muy bien que los votos negativos de entonces puedan ser positivos hoy, porque el único cambio que ha habido han sido mejoras formales por parte del Senado, pero sólo formales y no razones de fondo. Este es el sentido, señoras y señores Diputados, de nuestro voto global.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Andalucista tiene la palabra el señor Aguilar para explicación de voto.

El señor AGUILAR MORENO: Señorías, hemos votado en contra en cuanto al voto a la totalidad, con independencia de un voto más variado, en atención a las circunstancias técnicas, en cada uno de los votos respectivos del articulado; pero hemos votado en contra a la totalidad por las mismas razones por las que lo hicimos en el Pleno de esta Cámara en que se sometió por primera vez el texto de la Ley del Tribunal Constitucional.

Las enmiendas habidas en la alta Cámara no han afectado a los puntos que nosotros hemos considerado más importantes y que motivaron en su día, como hoy, el voto negativo. Esos puntos, los más importantes, como digo, son el no haber modificado la redacción que salió de esta Cámara, aunque en el proyecto inicial no era ésa, del artículo hoy día 32, 2,

en cuanto priva de legitimación activa para ejercitar el recurso de inconstitucionalidad a las comunidades autónomas en relación con acuerdos distintos de los de su propio ámbito.

Nosotros entendemos que sí pueden verse afectadas unas comunidades autónomas por los acuerdos de otras, y creemos que están suficientemente legitimadas para actuar en los casos en que se crea oportuno.

Otro motivo ha sido el aspecto y la consideración que se le ha dado en esta ley, desde el proyecto incluso, al recurso de amparo que para nosotros ha quedado configurado en realidad como una cuarta instancia. Hubiéramos preferido que no fuera necesario agotar toda la vía jurisdiccional ordinaria antes de ejercitar el recurso de amparo. Al no ser así, es un motivo más para oponernos al conjunto del proyecto.

Y, por último, tampoco se ha eliminado la propuesta, que hoy día ya es ley, de creación del Cuerpo de Letrados constitucionales. Con independencia de otros motivos, de tipo incluso político, entre otras razones que nos han llevado a este voto figura el aumento del gasto público, de forma que creemos innecesaria, a pesar de las promesas que por parte del Gobierno, y concretamente del Ministerio de Hacienda, se nos hicieron en el último Pleno en cuanto a restricciones del gasto público. Esperamos que, al menos en este sentido, quede suspendida la aprobación de estas dotaciones, de la misma forma que lo han sido los trienios de funcionarios en su mayoría más modestos.

Estos aspectos son los más importantes que han motivado nuestro voto. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para explicar el voto de totalidad de las enmiendas aprobadas por el Senado.

En primer lugar, nuestro Grupo Parlamentario, en este primer rodaje del proceso de producción normativa establecido en la Constitución, quiere señalar el valor positivo de la labor de la segunda Cámara, el Senado, al

conseguir unas importantes mejoras técnicas. Creo que no han sido suficientemente valoradas por las intervenciones anteriores. Han venido a mejorar sustancialmente los puntos que al Grupo Parlamentario Socialista le produjeron muy graves reservas a este proyecto de ley.

Nosotros, frente a otros Grupos Parlamentarios que han manifestado su oposición, no a la organización en este proyecto de ley de la justicia constitucional, sino al mismo principio de la justicia constitucional, entendemos que ésta supone un precioso avance en el Estado de Derecho, en la línea de Kelsen, en su teoría general del Derecho y del Estado, y de Capeletti en Italia, o en nuestro propio país del profesor Alcalá Zamora, que vinieron a enriquecer de manera sustancial este principio. Nuestro país, con esas mejoras producidas en el Senado, acoge el principio del control de constitucionalidad, del recurso de amparo y otra serie de aspectos o perspectivas recogidas en la ley que, a nuestro juicio, tienen una valoración favorable.

Quisiéramos decir también, para aclarar aquellas dudas que antes se han suscitado, que el sentido de esta votación de totalidad, a mi juicio, a juicio del Grupo Parlamentario Socialista, ha sido equivocado, por lo que hemos entendido de las explicaciones de voto anteriores. Porque, si se ha dicho en esas explicaciones de voto anteriores que las enmiendas que han sido aprobadas son en su gran mayoría positivas, no entendemos cómo después de hacer un voto o un enjuiciamiento favorable a esas enmiendas se puede hacer un voto de totalidad contrario, cuando precisamente —como el señor Presidente ha explicado en varias ocasiones para que quedase muy claro para todos los Diputados— ese voto es sólo un voto de totalidad de las enmiendas que vienen del Senado.

Por consiguiente, por coherencia con nuestro juicio, también positivo, de la mayor parte de las enmiendas que han venido del Senado, con la excepción de las que han sido rechazadas, nosotros hemos votado favorablemente a la totalidad, porque no veíamos motivos para votar a favor de las enmiendas y luego votar en contra de la totalidad en ese voto que no es más que el voto de totalidad de esas enmiendas.

Por todas esas razones, el Grupo Parlamentario Socialista ha realizado la votación positiva en este voto de totalidad, y se complace de ese papel jugado por la segunda Cámara en esta primera Ley Constitucional que, naturalmente, puesto que supone la puesta en funcionamiento de un órgano central e importante como es el Tribunal Constitucional, no puede quedar, en cuanto a su puesta en marcha, en una situación coyuntural de restricción de gastos, porque eso no puede en caso alguno afectar a los órganos centrales, como el Tribunal Constitucional, que son fundamentales para el funcionamiento de nuestra democracia.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Alzaga.

El señor ALZAGA VILAAMIL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario Centrista ha votado hace breves momentos a favor de la totalidad de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional con la máxima satisfacción, por diversas razones que intentaré resumir acto seguido.

En primer lugar, por lo que ello significa de reconocimiento de la labor efectuada por el Senado y de operatividad del sistema bicameral. Sus Señorías saben mucho mejor que yo que no han faltado en nuestro país escritores y comentaristas muy diversos que han sostenido que la segunda Cámara que prevé nuestra norma política fundamental sólo va a contribuir al proceso legislativo haciéndolo más lento, más costoso y en cualquier caso, dicen, más complicado. Y si así fuese, desde luego, tales criterios irían cargados de razón, puesto que, como se ha dicho, de todas las máximas políticas la más profunda y la que pienso que tiene la mayor agudeza es aquella que afirma que jamás se ha de crear en un régimen político una institución cuando no es necesaria. Sin embargo, nuestro Senado pensamos que es, puede ser y va a ser, una institución útil, porque, obviamente, nuestro sistema bicameral asegura una doble discusión que, según escribieron algunos viejos maestros en ciencia política, debe conseguir concertar los estímulos de opinión y razón, o los impulsos, decían otros viejos especialistas en

Derecho parlamentario, de progreso y conservación.

Con una óptica más moderna, creo que hay que subrayar la tesis de Hans Kelsen —al que hace breves momentos se refería mi buen amigo el señor Peces-Barba—, que en su importante obra «El gobierno representativo» decía que todo el procedimiento parlamentario debe tender a lograr compromisos. Y es que, en la vida parlamentaria, junto a una cierta confrontación de posiciones que evidentemente es connatural a toda democracia representativa y, por tanto, pluralista, deben existir instancias idóneas al entendimiento y al compromiso.

Pienso que el Senado ha demostrado en esta ocasión que es una Cámara idónea para adoptar, para desempeñar otros cometidos, como la distensión y el apaciguamiento cuando ello es pertinente. Incluso me atrevería a calificarlo como Cámara de enfriamiento, puesto que me viene a la memoria que en plenos debates constituyentes norteamericanos, Jefferson vertió su té caliente en el plato para que se enfriase, lo que fue interpretado agudamente por Washington como una concesión al papel moderador de la segunda Cámara.

De aquí que crea que nuestro Grupo Parlamentario y todos los miembros de esta Cámara tenemos una primera obligación de reconocimiento a nuestros compañeros del Senado y especialmente a los compañeros de nuestro Grupo Parlamentario y de los demás Grupos Parlamentarios, que formaron parte de la Ponencia y también de la Comisión, que han trabajado dura y estivalmente en esta materia.

Ahora bien, la actividad de una segunda Cámara es de suyo, inevitablemente, una actividad de segunda lectura; de segunda lectura trascendente, como lo es incluso en la Cámara de los Lores, donde su papel en el terreno de la perfección estilística de las normas y de la mejora de la técnica jurídica se viene reconociendo aun hoy, cuando el peso representativo de esa Cámara es bajo. Y esa segunda lectura, evidentemente, supone una actividad de pulimento, una actividad de trabajo, sobre una base que viene aportada por la Cámara baja.

Consiguientemente, entiendo que, por ejem-

plo, por el representante del Grupo Comunista que me ha precedido en el uso de la palabra, se nos diga que artículos clave de esta ley, como el 59, 3; 73, 74 y 75 —creo que se citaba también la Disposición transitoria quinta—, realmente están en los mismos términos, al menos en los mismos términos básicos, en que los aprobó esta Cámara. Eso es absolutamente cierto. La estructura de la ley, la base de la ley, lo fundamental del contenido normativo de la ley, es lo que aprobó en su día esta Cámara, como no podía ser menos, dado lo que es el funcionamiento ordinario en un sistema bicameral.

Creo que el Gobierno ha sido coherente a la hora de elevar ante el Poder legislativo una ley fundamental en el desarrollo constituyente, para elevarla con la máxima apertura a su mejora técnica en todo momento, y si en la fase de Ponencia en esta Cámara se aceptaron más de 100 enmiendas, en la fase de Comisión se volvió a modificar, como en la fase de Pleno, y otro tanto ocurrió en el Senado, y de nuevo en el retorno a que hoy hemos asistido en la Cámara baja.

La suma de todo ello es una ley que creo sinceramente que es de todos; que es también de los que se han abstenido y de los que han votado en contra, porque es una ley que supone la culminación de nuestro Estado de Derecho, la posibilidad de revisión jurisdiccional de la constitucionalidad de las leyes. Es básicamente una ley que garantiza la custodia de la Constitución y entiendo que la totalidad de las fuerzas políticas, cualquiera que haya sido su voto, están comprometidas con esa finalidad primaria y básica de la custodia de la Constitución. Y todas ellas acudirán sin duda en su día, cuando lo juzguen pertinente, a través de los procedimientos y en virtud de las legitimaciones que al efecto se reconozcan, para solicitar la autorizada opinión o la resolución que proceda de ese alto Tribunal.

Creo sinceramente, Señorías, que hoy es un día importante en la historia parlamentaria española. Es un día importante, porque se ha instaurado la pieza más notoria de un Estado de Derecho moderno para la normativización, para garantizar la debida relación jurídica entre todas las ramas del poder público, incluidas las comunidades autónomas, así

como la conexión entre el legislativo y el ejecutivo.

En suma, estamos ante un órgano que va a intentar abordar en términos jurídicos facetas que tienen incluso su proyección en la esfera de lo político, porque el pueblo español quiere regir su convivencia con arreglo a la ley, que es la expresión de la voluntad popular formulada en términos de una democracia moderna.

Por todo ello, no me queda nada más, queridos compañeros, que expresar que nuestro Grupo Parlamentario ha votado del mejor agrado y con la mayor satisfacción esta importante ley.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, y también para explicación de voto, tiene la palabra el señor Roca.

El señor ROCA JUNYENT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, deseo explicar nuestro voto a la totalidad del proyecto; es decir, a lo que ha permitido que se cierre con una votación que si en la anterior sesión de este Congreso arrojó un saldo positivo de 179 votos, hoy ha permitido que sean 249 los que han aprobado esta Ley Orgánica.

Por lo tanto, si en aquel momento nosotros dimos un voto afirmativo por razones de coherencia, hoy lo hemos hecho también por las mismas razones y con un cierto grado de satisfacción, porque como quizá algunas de SS. SS. recordarán, en aquella ocasión, yo diría que con un mucho de ironía, se nos agradecía por parte de algún interviniente que gracias a la Minoría Catalana se hubiese aprobado esa ley. Pues bien, si en aquel momento ese agradecimiento tenía algo de ironía o quizá de acusación, hoy resulta satisfactorio, porque no se ha demorado el proceso legislativo y hoy la Cámara está mucho más satisfecha. Algo hemos hecho de positivo y, por tanto, encontramos en ello un motivo de satisfacción.

Por otra parte, es de señalar que en aquel momento uno de los argumentos básicos de nuestro voto positivo fue precisamente el que a través de una enmienda había podido facilitarse en el campo de los recursos de incons-

titucionalidad contra las disposiciones de las Comunidades Autónomas una disposición que venía a evitar lo que nosotros en aquel momento calificamos desde esta tribuna como una peligrosa guerra entre comunidades. Esto se ha mantenido; es más, con nuestra conformidad se ha adoptado una fórmula que muy posiblemente puede verse desde otras perspectivas como más tranquilizante, pero en la misma línea de evitar siempre esto que hubiese sido un peligro para la convivencia en España: la guerra entre comunidades.

Con esto queremos decir que, bien por la satisfacción global, bien por mantenerse un punto que para nosotros era fundamental, estamos hoy en esta línea del voto afirmativo; de un voto satisfecho a la vez que coherente.

El señor PRESIDENTE: Se suspende la sesión, que se reanudará mañana, a las once de la mañana.

Eran las nueve y treinta minutos de la noche.

Precio del ejemplar 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.,

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A. MADRID